PUNTOS DE SUSCRICION

Madrid: en la Administración de la Gacera, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Provincias: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro:

res de lacificoro: Los anuncios y reclamaciones se reciben en dicha Admi-nistración de la Gacera de Madrid, de doce á cuatro de la tarde, todos los dias, menos los festivos. En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid	Por un mes Posetas.	1
Provincias, inclusas las islas Balbares y Canarias	Por tres meses	Ž
ULTRAMAR		
Extranjero	Por tres meses	4

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiendose sellos de correos para realizarle.

MADRID GACETA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Auditor general del Cuerpo jurídico de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, y con la antigüedad de 19 del actual, al Auditor más antiguo de dicho Cuerpo D. Pablo Vignote y Wunderlich.

Dado en Palacio á los veinticinco días del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina, Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Inspector general de Sanidad de la Armada D. Juan José Biondi pase á la situación de reserva, como comprendido en las prescripciones del art. 20, cap. 5.º de la ley de Ascensos en la referida Armada, y cese en el cargo de Jefe principal del Cuerpo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que le ha desempeñado.

Dado en Palacio á los veinticinco días del mes de bril de mil ochocientos ochenta v ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina, Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en promover al empleo de Inspector general de Sanidad de la Armada, por vacante reglamentaria, al Inspector del mismo Cuerpo D. Félix de Echauz y

Dado en Palacio á los veinticinco días del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina, Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del

Vengo en promover al empleo de Inspector de Sanidad de la Armada, por vacante reglamentaria, al Subinspector de primera clase D. Juan Acosta y Codesido.

Dado en Palacio á los veinticinco días del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina, Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del

Vengo en promover al empleo de Inspector de primera clase de Ingenieros de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Inspector de segunda clase D. Modesto Domínguez y Hervella.

Dado en Palacio á los veinticinco días del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina, Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Rei-NA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Coronel de infantería de Marina, Capitán de fragata de la Armada D. Arturo Garin y Sociats, cese en el destino de Oficial primero del Ministerio del ramo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á los veinticinco días del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina, Rafael Rodríguez de Arias.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Instruído en el Gobierno civil de la provincia de Valencia el expediente que previenen los artículos 29 de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y 32 del reglamento para su ejecución de 10 de Agosto del mismo año, con objeto de incluir en el Plan de carreteras provinciales de Valencia una denominada de Pedralba á Cheste, en sustitución de la de Pedralba á Chiva, con el núm. 17 que ésta tenía en dicho Plan; y resultando que procede dicha inclusión, en opinión de la Dirección general de Obras públicas, conforme con el dictamen emitido por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos; el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M., el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 27 de Abril de 1888.

SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Carles Navarro y Rodrigo:

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento: en nombre de mi Augusto Hijo el Ray Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el Plan de carreteras de la provincia de Valencia una denominada de Pedralba á Cheste en sustitución de la de Pedralba á Chiva, con el núm. 17 que esta tenía en dicho Plan.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII. y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para adquirir por compra el solar en que ha de construirse el edificio para la Facultad de Medicina y Hospital clínico de Barcelona, con arreglo á la propuesta de la Comisión nombrada expresamente al efecto, y al informe de la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por su importe de 458.666 pesetas y 86 céntimos, abonadas en dos plazos iguales; el primero al otorgamiento de la escritura, y el segundo á los cinco años de la fecha de este documento, sin que en ellos devengue interés alguno la suma que comprende este segundo plazo.

Art. 2.º Para la compra del solar y construcción del edificio mencionados, se aceptan las cantidades ofrecidas por la Diputación de la provincia y Ayuntamiento de la capital, importantes 150.000 pesetas cada

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado à informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Arafo, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 6 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Arafo, decretada en 6 del pasado Marzo por el Gobernador de Canarias.

Resulta que en 16 de Noviembre último la expresada Autoridad dirigió al Alcalde una comunicación manifestándole que no habiendo remitido el Ayuntamiento al Gobernador de la provincia ninguna de las cuentas atrasadas, incluso la de 1885-86, ni los estados trimestrales de la recaudación é inversión de fondos para su inserción en el Boletín oficial, había acordado prevenirle que si dentro del término de diez días no cumplia estos servicios, le impondría el máximum de multa que autoriza el art. 184 de la ley Municipal:

En 27 del mismo mes, el Gobernador multó al Alcalde y Concejales por no haber cumplido su orden, é insistió en ésta, apercibiéndoles que de no cumplirla serian corregidos con mayor rigor; y en 12 de Diciem-

CLASES Y NOMBRES

bre les impuso el 5 por 100 diario sobre el importe de las multas:

En 28 de Febrero, según certificación de un Oficial del Gobierno civil, expedida con el V.º B.º del Gobernador, no había exhibido en el Ayuntamiento de Arafo ninguna de las cuentas atrasadas anteriores á 1886-87 ni los estados trimestrales pertenecientes al año úl-

El Alcalde de Arafo, con fecha 16 de Diciembre, se dirigió al Gobernador manifestando que las cuentas trimestrales de gastos é ingresos se le habían enviado á su debido tiempo. y por haberse extraviado se le habian vuelto à remitir en 1.º de Diciembre, y que la cuenta general del año se le remitiria tan pronto como terminase el período de ampliación.

A este oficio respondió el Gobernador que no se le habían reclamado las cuentas trimestrales á que se refiere, sino las generales anteriores à 1886-87; que los estados pedidos se limitaban á expresar el total de lo recaudado en el trimestre, y los conceptos ó partícipes entre quienes se hubiere distribuído, determinando la cantidad que correspondió á cada uno; y que si en el término de cuarenta días no remitía al Gobernador de la provincia dichos estados ó alguna de las referidas cuentas atrasadas, suspendería al Ayuntamiento por desobediencia grave.

Así lo verificó con fecha 6 de Marzo; y enterada la Sección de estos antecedentes, tiene la honra de exponer á la consideración de V. E. que el caso está comprendido en el último párrafo del art. 189 de la ley Municipal, que señala como motivo de suspensión el haber incurrido los Concejales en desobediencia grave, insistiendo en ella después de haber sido apercibidos y multados. Por consiguiente, está justificada la medida del Gobernador de la provincia de Canarias, y V. E. puede prestarle su aprobación.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1888.

Sr. Gobernador de lo provincia de Canarias.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer que se den las gracias en su Real nombre á D. Antonio Armenta Díaz, por el donativo que ha hecho de 22 ejemplares de su obra, titulada La Buena Nueva, con destino á Bibliotecas populares, y que se haga público por medio de la GACETA DE MADRID para satisfacción del donante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1888.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Exemo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien aprobar el adjunto escalafón del Cuerpo de Estadística y disponer que se publique en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1888.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Escalatón del Cue	rpo de Estadistica en 24 de Abril de 188
Número y situación en cada clase.	CLASES Y NOMBRES
	JEFE DE PRIMERA CLASE
1	Sr. D. Ignacio Virto y Martín.
5.4. ₁ .	JEFES DE SEGUNDA CLASE
γ_{ij} . 1	Sr. D. Juan Fernández Capalleja y Mé dez Vigo.
2	Eustaquio García Fernández.

Número y situación en cada clase.	CLASES Y NOMBRES	Número y situación en cada clase.
	JEFES DE TERCERA CLASE	8 Supernumerario.
Excedente	 D. Agustín Arbex y Blanc. Sr. D. Pascual Martínez y Vassallo. Manuel María de Diz y Romero. Federico de Olive y Paz. D. Juan Apellaniz y Olózaga. 	9 10 11 12 13
	OFICIALES PRIMEROS	Supernumerario.
$\begin{array}{c} 1 \\ 2 \\ \text{Supernumerario.} \end{array}$	Sr. D. Arístipo Guillem y García. D. Martín García Estévez. José Podio Pérez. José María Campana y Chacón.	Supernumerario. 15 16 17
	OFICIALES SEGUNDOS	18 Supernumerario. 19
$\begin{array}{c} 1 \\ 2 \\ \text{Supernumerario.} \end{array}$	 D. José Merelo y Casademunt. Víctor Arnau y de Mateo. Pedro Fernández de Oteo. Antonio Rodríguez Ayala. 	Supernumerario. 20
	OFICIALES TERCEROS	1 Supernumerario.
$\frac{1}{2}$	D. Pascual de Orol y Carballés. Roque de Corral y Guinea. Enrique Muñoz y Guillén. Federico Moreno y Fajardo.	Idem2 3 4
2 3 4 5 6 7 8	Sr. D. José Mirete y Visedo. D. Juan Ranz y Antón. César Sánchez y Sáez. Carlos González y Castro.	5 6 Supernumerario. Idem7
9 10 11 12	Enrique Segura y Osto. Justo Oliver y Alonso. Federico Fernández Soriano. Pio Agustín de Rivas y Apellániz.	8 9 10 11
13 En expectación de destino	Alberto Campí y Beraza. Rafael García Morillo.	12 Supernumerario.
IdemSupernumerario. 14 Supernumerario. 15	León García de Longoria y Forcén. Inocente Palacios y Golobardas (1). Eduardo García y Robles. Julián: de Vargas y Arévalo (2). Adelaido Bermúdez y Gargantiel (3).	13 14 15 16 17 18
	OFICIALES CUARTOS	19 Supernumerario.
$rac{1}{2}$	D. Enrique Berrocal y Gómez de Agüero. Ramón Maurell y López.	1dem20 21
Supernumerario.	Siro García y del Mazo. Julián Santamaría y Sánchez.	22 23
Idem4	José González y Altés. Abdón Senén Galván y Auria.	24 25
Supernumerario.	Manuel Navarro y Murillo (4). Faustino Navarrete y Huertos.	26 27
6 7 8 9	José Pérez y Campús. Andrés Marqués y Rodríguez. Florencio Zanón y Novella. Juan Ribera y Valenzuela.	28 29 30 31
Supernumerario.	Juan Ruiz y Stanroforo. Antonio Revenga y Alzamora.	Supernur nerario.
11 12 13	Gumersindo Gómez y García. Manuel Hermida y Pelogra. Mariano Ureña y Vega.	32 33 34
14 15	Alfredo Taular y Oliete. José Mora y Azcón.	35 36
16 17	Miguel Mollá y Asensi. Andrés Crespo y Botella.	37 38
18 19	Manuel Cabronero y Romero. Ricardo Gómez Santamaría y García.	39
Supernumerario.	Ricardo Revenga y Alzamora. José María Loygorri y Pereda (5).	Madrid 24 d
$\begin{array}{c} 20 \\ 21 \\ 20 \end{array}$	Diego Coello y Alcázar. Antonio Ratera y Capdevila.	Carlos Ibáñez. =
22 23 24	Román Pol y Vilar. Angel Sánchez y Tiedra. Velentín Márquez y Navarro	DAIGO.
25 26	Valentín Márquez y Navarro. Enrique Martínez y Ginesta. Enrique Corrales y Sánchez.	MI
27 Supernumerario.	Antonio Milego é Inglada. Juan Babot y Arboix.	
28 29	José Burgaleta y Bigné. Ricardo Fuster y Villar.	
30 31	Manuel Rodríguez Solano y Frail e. Juan Sáez de Parayuelo y Gallar za.	Exemo Sr.:
32 Supernumerario.	Wenceslao Ramos y Ramos Primo Enrique Voyer y Casabé,	rización que so truir un ramal
33 34	Enrique de la Vega y Rodrígy ez. Ramón Sureda y Góngora.	al servicio parti

Supernumerario.	Juan Ruiz y Stanfoloro.
- 10	Antonio Revenga y Alzamora.
11	Gumersindo Gómez y García.
12	Manuel Hermida y Pelogra.
13	Mariano Urena y Vega.
14	Alfredo Taular y Oliete.
15	José Mora y Azcón.
16	Miguel Mollá y Asensi.
17	Andrés Crespo y Botella.
18	Manuel Cabronero y Romero.
19	Ricardo Gómez Santamaría y Gar
Supernumerario.	Ricardo Revenga y Alzamora.
Idem	José María Loygorri y Pereda (5).
20	Diego Coello y Alcázar.
	Antonio Ratera y Capdevila.
22	Román Pol y Vilar.
23	Angel Sánchez y Tiedra.
21 22 23 24 25	Valentín Márquez y Navarro.
25	Enrique Martinez y Ginesta.
26	Enrique Corrales y Sánchez.
27	Antonio Milego é Inglada.
Supernumerario.	Juan Babot y Arboix.
2 8	José Burgaleta y Bigné.
29	Ricardo Fuster y Villar.
30	Manuel Rodríguez Solano y Frail
31	Juan Sáez de Parayuelo y Gallar z
32	Wenceslao Ramos y Ramos
Supernumerario.	Primo Enrique Voyer y Casabé,
33	Enrique de la Vega y Rodrigu ez.
34	Ramón Sureda y Góngora.
35	Julián Martínez y Díez.
36	Federico López y Cereceda.
37	Enrique Asensio y Contero.
Supernumerario.	Anselmo Tudela y Delgade.
38 .0	Manuel Zavala y Castillo.
39	Basilio Garrido y Moreno
40	Juan Zaragoza y Núñez del Pino.
Supernumerario.	Eduardo Blasco y del C astillo (6).
41	Eduardo Villamor y Pe ña (7).
No. 1	-

AUXILIARES P'RIMEROS

	D. José Vicente Berazi luce y Ramos.
2	Antonio Robles y Villalobos.
3	Miguel de Miguel y Barrios.
Supernumerario.	Adolfo Garcia Campero v Pelegrín.
4	Facundo Martín ez y Santiago.
5	Roberto Marrormín v Cortés
Supernumerario.	Celestino del Olmo v Gil.
dem	Marcelo Vergara v Cailleaux.
6	Rafael Lorerite v Goicoechea
Supernumerario.	Ricardo García Campero y Pelegrín
7	Pedro Galindo Navarro y Picazo.

(1) Estacionado en el núm, 16.
(2) Estacionado en el núm, 21. Postergado hasta que por ascensos sucesivos se le antepongan los Oficiales cuartos D. Enrique Berrocal, D. Ramón Maurell y D. Siro Garcia.
(3) Postergado hasta quedar colocado después del Oficial cuarto D. Richard Fischer. cardo Fuster.

o Fuster.

Estacionado en el núm. 7.
Estacionado en el núm. 95.
Estacionado en el penúltimo lugar de la escala de Oficiales cuartos:
Postergado hasta que por ascensos sucesivos se le antepongan toos Auxiliares primeros. y los segundos hasta D. Vicente Sanchis y

en cada ciase.	CLASES I NUMBRES
	The 1 1 1078:
8	D. Armando Torres y Sanz.
Supernumerario.	Tomás Sánchez y Saldaña (1).
ldem	Juan Rodríguez y Condesa.
9 10	Baltasar Celleruelo y Cuesta.
11	José Mariano Vallejo y Navarro.
$\frac{11}{12}$	Manuel Esteban y Sáez.
$1\tilde{3}$	José Serret y Comín. Miguel Sánchez y Sánchez.
Supernumerario.	Francisco de Paula Marcos y Márquez.
Idem	Aquilino Fernández é Izaguirre.
14	Domingo Suárez y Alvarez.
Supernumerario.	José Mariano Milego é Inglada.
15	Miguel Cuesta y Alomía.
16	Manuel Tolosa y Martinez.
17	Mateo Salinero y Sancha.
1 8	Marcial Mateos y de las Cajigas.
Supernumerario.	Joaquín Angulo y Trueba.
19	Manuel Escudé y Bartolí.
Supernumerario.	Gil Serrano y Serrano.
20	Manuel Sturla y Medina.
	AUXILIARES SEGUNDOS
1	D. José Arévalo y Varona.
Supernumerario.	Jorge Fernández y Charrier.
Idem	Angel Mateo Amor y Delgado.
2	Jaime Juan Sussany y Cabeza.
3	Germán García. Pimentel y Martinez.
4	Epifanio Baca y Clavero.
5	Miguel Remón y Rodríguez. Pedro Basail y Vergara.
6	Pedro Basail y Vergara.
Supernumerario.	Constantino Emo y Giberto.
Idem	Santiago Ugarte y Encinas.
. 9	Enrique Redecilla y Arias.
. 8 9	José Sancho y Alemany.
10	Antonio Masuti y de Meneses.
11	Silvino Navarro y Vela.
$1\overline{2}$	Alfon so Victorero y Vázquez.
Supernumerario.	Andres Moreno y Moreno.
13	Fermando Alarcón y Salazar (2). Flo rencio Arias y Toribio.
14.	Ly is Arnau y Miramón.
15	F rancisco Carrera y Calderón.
$\tilde{16}$	Alfredo Romeo y Satué.
$\tilde{17}$	Antonio Castilla é Hidalgo.
18	Luis Jiménez y Méndez.
19	Damián Serra y Sanjuán.
Supernumerario.	Ricardo Villalba y Riquelme.
Idem	Manuel Minguez y Vicente.
20	Juan Miguel Mollá v Salazar.
21	Juan Miguel Mollá y Salazar. Vicente Sanchís y Catalá.
. 22	Andrés Rodriguez v Martinez.
23	Fermín Morejón y García.
24	Joaquín Flórez y Calvo.
25	Gabriel Massanet y Verd.
26	Tomás de Trúpita y Mateos.
27	Emilio Vidaurre y Marco.
28	Bernardo Hidalgo y Otero.
29	Juan Arjona y Sencianes.
30	Joaquin Fabregat y Vilarroig.
31	Mignel Díaz v Manzuco.
Supernur nerario.	Joaquin de la Torre y Gonzalez Ace-
- 90	vedo.
32	Juan Gómez y Gato.
33	Donato Domínguez y Arines
34 35	Eduardo Quesada y Deleito.
	José Gómez y Somoza.
36 37	Mariano Fernández y Vivanco.
38	Plazas que deben cubrirse por oposición.
39	Lianas due denen cantitise hot obcarmons.
<i></i>	J
~	

Madrid 24 de Abril de 1888.-El Director general, Carlos Ibáñez. = Aprobado por S. M. = NAVARRO Y Ro-DRIGO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ÓRDENES

Exemo Sr.: Visto el expediente relativo á la autorización que solicita D. Pascual Goicochea para construir un ramal de ferrocarril de via ancha con destino al servicio particular de su ingenio Providencia, entroncando con el de la Habana, en el paradero denominado El Palenque, que V. E. remite con su oficio número 2.777 de 23 de Noviembre último, manifestando su conformidad, respecto á la autorización solicitada, con le informado por la Junta consultiva y la Inspección general de Obras públicas de esa isla.

Y de acuerdo con lo informado y propuesto por la Sección tercera de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos; el Ray (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se otorgue la concesión solicitada, en la forma propuesta por ese Gobierno general, con arreglo á las cláusulas siguientes:

1.2 Se autoriza á D. Pascual Goicochea y Roque para construir, en la parte que afecta á los terrenos de dominio público, con sujeción al proyecto presentado en 15 de Octubre de 1886, un ramal de vía ancha que, partiendo del batey del ingenio Providencia termine en el apartadero de la linea de la Habana, denominado Palenque, cruzando á su vez los caminos públicos de Flete y Chascajabo, y que será servido por fuerza de vapor y estará destinado al servicio particular de la expresada finca.

(1) Estacionado con el núm. 12. (2) Estacionado con el núm. 17.

2.ª El eruzamiento á nivel con ambos caminos se construirá de modo que la car a superior de los carriles quede tres centímetros más baja que la de los contracarriles que deberán colocarses á uno y otro lado de aquéllos, afirmándose la entrævía, y un metro á cada lado de la vía, y uniéndose es ta zona con el resto de los caminos por medio de ram pas suaves para facilitar el acceso de los vehículos orclinarios en la parte ocupada por la via férrea.

3.ª Se presentará á la aprobación de la Inspección de ferrocarriles del Oeste de esa isla un proyecto de reglamento de servicio para llegada y salida de trenes del ramai al apartadero y viceversa, redactado de común acuerdo entre la Compañía de la línea principal y el concesionario del ramal.

Dicha Inspección vigilará su cumplimiento una vez aprobado, tal como se presente, ó con las modificacio-

nes que la misma crea convenientes.

Lo que de Real orden digo à V. E. para su conocimiento, de volviéndole adjunto un ejemplar del proyecto remitido. Dies guarde á V.E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1888.

BALAGUER

Sr. Gobern ador general de la isla de Cuba.

Exemo. Src: Visto el expediente que remite V. E. con su oficio n um. 234 de 24 de Enero último, relativo à la solicitud de la Empresa del ferrocarril de Sagua, de esa isla, pi diendo autorización para unir con el mismo el ramal del ingenio Andreíta, à lo que ese Gobierno general presta su conformidad, de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva y la Inspección general de Obras públicas de esa isla, y de acuerdo con el dictamen de la Sección tercera de la Junta consultiva de Camino s, Canales y Puertos el Rey (Q. D. G.). y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se autorice á la Empresa del ferrocarril de Sagua, de esa isla, para unir con el mismo el ramal del ingenio . Andreita, con las condiciones siguientes:

1.ª El cruzamiento del ferrocarril de Cienfuegos à Villaclara se verificará á nivel y á una distancia de la estación de las Cruces, que no podrá ser menor de 300 metros, á cuyo efecto el entronque con la linea de Sagua se hará en el punto que designe la Inspección de ferrocarriles del Oeste.

2.ª El sistema empleado en el cruzamiento será de los llamados americanos fijors, a poyado sobre piezas de madera de sección suficiente à contener toda la superficie plana que presente por s w cara inferior.

3.ª El sistema empleado en el entronque con la linea de la Compañía de Sagua, será el mismo que ésta tiene establecido en el resto de a una limeas.

4. Tanto en el cruzamient. I del ramal con el ferrocarril de Cienfuegos à Villacl, vea, como en el entronque con la linea de Sagua la Garande, habrá guardas especiales destinados à la vigila uncia y servicio de dichos puntos.

El guarda del cruzamiento será combrado por la Empresa del ferrocarril de Cienfuegos i á Villaclara, y el guarda del entronque lo será por la v Empresa del ferrocarril de Sagua la Grande; pero tod es los gastos, tanto de personal como de instalaciones y material que ocasione el servicio del cruce y del en fronque referidos, serán satisfechos por la Empresa del ferrocarril de Sagua la Grande.

5.ª Para alojamiento de los referidos gu ardas se construirán, á distancia conveniente del cruzar riento y entronque, casillas de la forma ordinaria, dota indolas de los utensilios necesarios para las señales, tanto para el día como para la noche.

6. Todos los trenes que circulen por el ramal del ingenio Andreita, se detendrán antes del cruzamien 140 de la linea de Cienfuegos, y no avanzarán hasta ce."ciorarse por las señales del guarda de que está expe-

dita la línea. 7. Las obras quedarán sujetas á la inmediata inspección del ramo de Obras públicas, y no se podrá hacer uso de ellas una vez terminadas, sin que se autorice por la Superioridad, á cuyo efecto participará el

concesionario à la Inspección de ferrocarriles la fecha de su terminación.

8.º El concesionario queda sujeto á las presentes condiciones y á cuanto con carácter general esté dispuesto, y se disponga en lo sucesivo para esta clase de obras.

9.ª Esta autorización se concede sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad, así como también cualquiera otro derecho fundado en el convenio que la Empresa del ferrocarril de Cienfuegos á Villaclara dice haber celebrado con D. Lino Montalvo.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y e fectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1888.

BALAGUER

Sr. Globernador general de la isla de Cuba.

ADMINISTRACIÓN GENTRAL

THE RESERVE OF THE PROPERTY OF

CONSEJO DE ESTADO

Ignorándose el domicilio de D. José Lora y Blanco, que le tenía señalado en la calle de León, núm. 5, á instancia del cual pe nden autos ante este Consejo sobre reposición en el cargo de Jese de las provisiones del Hospital general de esta Corte, y evacuada por el Sr. Fiscal de lo Contencioso la comunicación que se le confirió respecto á la procedencia de la vía contenciosa, la Sección del ramo ha dictado la providencia del teno r siguiente:

Fóngase de manificato por tres días, y al solo efecto de instrucción, el anterior escrito del Sr. Fiscal, y transcurridos, pase con extracto al Sr. Consejero ponente, requiriendo al actor para que si viere convenirle apodere en forma Abogado del Consejo que le represente en el acto de la vista del trámite previo de admisión del recurso.

Madrid 24 de Abril de 1888 = El Secretario general, Antonio Alcántara.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Estableciacientos penales.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pú-blica subasta 2:200 mantas de lana, para uso de los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al publico que la licitación tendrá lugar el día 29 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta:

PLIEGO DE CONDICIONES

Condiciones generales para la subasta.

1.ª La Dirección general de Establecimientos penales contrata en pública subasta la adquisición de 2.200 mantas para use de los confinados en los presidios del Reino, conformes en un todo á la muestra tipo, que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo desde hoy hasta la vispera del día seña-

lado para la subasta. 2.ª La licitación La licitación se verificará en esta capital ante una Junta compuesta del Director general ó la persona en quien delegue: dos Vocales del Consejo penitenciario, el Jefe de la Sección, el del Negociado de suministros y tres peritos; uno designado por el Director general de Administración militar, otro por el Círculo de la Unión Mercantil, y el tercero por esta Dirección general. Asimismo asistirá Notario público, y los anuncios se publicarán oportunamente en la GACETA DE Madrid, Boletin oficial de esta provincia y Diario de Avisos de

El precio máximo que la Administración satisfará por cada manta será el 10 pesetas. Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

4.ª Para tomar parte en la subacta ca

Para tomar parte en la subasta se necesita haber depositado en la Caja general de Depósitos, ó en una de sus su-cursales, la cantidad de 1.100 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado.

5.ª En el día y hora designados para la subasta, el Presidente de la misma declarará comenzado el acto, dedicando la primera media hora á recibir las proposiciones que se presenten, numerándolas por el orden que se le entreguen.

6.ª Dichas proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y habrán de presentarse precisamente por los autores de las mismas ó sus representantes legales, suscritas en papel del sello 12.º, sin enmiendas ni raspaduras, y se entregarán en pliego cerrado, que contendrá además la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite haberse constituído el depósito á que se refiere la condición 4.ª

Cuando la proposición se presente por un representante. además de los documentos que quedan expresados, se acom-pañará el poder que le acredite como tal apoderado.

Toda proposición que no reuna estas condiciones se tendrá

por no hecha. A cada proposición deberá acompañar el proponente como muestra una manta que, reuniendo el peso, dimensiones y demás condiciones que se marcan en este pliego, sea igual á las que ha de entregar en el caso de que se le adjudique el servicio. Esta manta se presentará sellada con el sello que use el proponente.

La Junta ante la que se celebre la subasta determinará qué proposición ofrece mayores ventajas en cuanto al precio y calidad de la manta, y una vez admitida la muestra, se sellará con el sello de esta Dirección para que sirva de modelo en los reconocimientos de las entregas que se verifiquen, quedando dentro de un paquete lacrado y sellado, que firmarán todos lo asistentes al acto.

8. ac Transcurrida la media hora que se destina á la admisión de proposiciones, no se podrá recibir ninguna más ni retirar las presentadas.

A continuación mandará el Presidente leer este pliego, si los licitadores no lo renunciasen, y luego las proposiciones por el orden con que se hayan presentado.

9.ª Leídas todas los proposiciones, el Presidente adjudicará previsionalmente el remate al autor de la más ventajosa, ó sea la que determine la Junta, según dispone la cláusula 7.ª

10). Si resultasen iguales dos ó más proposiciones, se pro-rrogará la subasta, haciéndose verbalmente y adjudicándose el remate á favor del que haga la oferta más beneficiosa. Esta licitación durará por lo menos diez minutos; transcurridos los cual es terminará cuando lo disponga el Sr. Presidente, previo apercibimiento hecho por tres veces.

En la nueva licitación sólo podrán tomar parte los que hu-

bieren causado el empate. Las rebajas que se ofrezcan en este caso no podrán ser me-

nores de 10 céntimos de peseta por cada manta. No dando resultado la licitación verbal, se adjudicará el remate al licitador que primero hubiese presentado la propo-

11. Adjudicado provisionalmente el remate, el Presidente mandará redactar el acta correspondiente y la elevará al Ex-celentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia para la resolución que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las cartas de pago de los depósitos, á excepción de la que corresponda á la proposición en que haya recaído la adjudicación provisional, la cual retendrá para los efectos del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

12. El remate no será válido hasta que obtenga la apro-bación superior; pero el rematante queda obligado á la res-ponsabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.

13. Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de diez días otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se en-tregaránen esta Dirección general una copia auténtica, librada en el papel sellado correspondiente para unirla al expediente de su referencia, y un testimonio literal de la citada copia para acompañarlo al primer libramiento que se expida á favor del contratista.

Los gastos de la escritura, copias, derechos que devengue el Notario que asista á la subasta y el coste de la publicación de anuncios en los periódicos oficiales serán de cuenta del re-

14. Las formalidades del acto de la subasta, los trámites para la segunda, si hubiese lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Condiciones particulares del suministro.

1.ª La manta ha de ser de fabricación española, de lana pura de tercera clase, sin mezcla de otra materia ni que aqué-

Îla haya servido para tejidos anteriores. 2.ª La resistencia del dinamómetro será de 45 kilogramos, con la mínima dilatación de 30 milímetros en sentido de la urdimbre, usando trozos de 5 centímetros de ancho y de 10 entre las grapas, y de 60 kilogramos en la trama, con dilatación de 3 centímetros, por lo menos, á igual dimensión de los trozos de prueba.

3.ª El tejido será del denominado comúnmente cruzado, siendo indiferente el número de hilos de urdi abre y trama, siempre que responda á la resistencia y peso que se detallan.

El peso mínimo de la manta en estado de sequedad será el de 2 1/2 kilogramos, sin que pueda computar se el exceso en unas por la falta en otras, debiendo ser su largo de 2 metros 25 centímetros y el ancho de 1 metro 30 centi metros.

En el caso de que la Administración lo considere n ecesario, se sujetarán dichas mantas á un análisis químico.

5.ª El color ha de ser gris pardo, con una franja blanc a de 9 centímetros de ancho en cada uno de sus lados menores

6. El precio límite de cada manta es de 10 pesetas.
7. Las entregas de las 2.200 mantas se verificarán en do 8 plazos, y tendrán lugar, el primero, de 1.100 mantas, á los treinta días, como plazo máximo, de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate, y el segundo, de igual número de mantas, veinte días después del primero, ó sea á los cincuenta de la notificación.

El contratista efectuará las entregas de que trata la precedente condición, en el local ó locales que designe el Director general de Establecimientos penales para su reconocimiento, el cual tendrá lugar à presencia y satisfacción de la Junta receptora compuesta de las personas designadas en la condición 2.ª de las generales para la subasta, con excepción

del Notario.
9.ª En el acto del reconocimiento, á presencia de la Junta receptora y de los peritos, se presentará el modelo admitido en la subasta, y después de examinado convenientemente y de dar lectura á estas condiciones particulares, se procederá al reconocimiento de las mantas entregadas por el con-

10. Cuando después del reconocimiento manificaten los peritos que las mantas entregadas reunen las condiciones exigidas en este pliego, que son iguales á la muestra admitida en la subasta, y que procede, por tanto, su admisión, se propondrá ésta, mandando á la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio expedir el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

Il. Si del reconocimiento resultase que las mantas entregadas no reunen las condiciones estipuladas, y el contra-tista no contradice este dictamen en el improrrogable término de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará las mantas entregadas y se acordará la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

12. En el caso de que el contratista no se conforme con el parecer de los peritos, puede pedir un segundo reconocimiento dentro del plazo de los tres días que para hacerlo se le concede, nombrando dos peritos, para que en unión de los de la Dirección verifiquen un nuevo reconocimiento, y en caso de discordia, la Junta receptora manifestará, por mayoría de votos, si procede ó no la admision de las mantas, quedando árbitra la Dirección general para proponer lo que estime procedente. Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo. De todos los reconocimientos se levantará la oportuna acta, que firmarán los asistentes á los mismos. Los gastos de los reconocimientos serán de cuenta del rematante, y las dudas que con tal motivo puedan susci-tarse se resolverán en definitiva por la Dirección general ó por el Ministerio.

13. Si el contratista no hiciera las entregas en los plazos y proporción que marcan las condiciones 7.º y 8.º de las particulares, podrá verificarlo en el término improrrogable de ocho días más, cuyo plazo se le concederá por motivos justificados, y si en este plazo todavía no terminara la entrega, se le concederá otro igual también por motivos justificados, pero pagando una multa de 250 pesetas por cada día de retraso, siendo po-testativo, por circunstancias extraordinarias, en la Dirección general, después de oir el parecer del Consejo penitenciario, proponer la condonación en todo ó en parte de esta multa. Transcurrido este nuevo plazo sin haber hecho la entrega, se acordará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza, previo informe de la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado; y si se hubiesen entregado una parte de los efectos contratados, la Dirección general podrá disponer, si lo cree conveniente, el reconocimiento de ellos, y propondrá que se admitan ó desechen, según proceda.

14. Para garantía y segur dad del contrato, consignará el rematante en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.200 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado, con sujeción á las disposiciones que rigen sobre el particular.

15. El contratista tomará sobre si la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización ninguna, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni interés por la demora que pueda sufrir el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., y domiciliado en...., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la Ga-CETA DE MADRID del día...., núm...., según el cual se contrata la adquisición de 2.200 mantas, con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se compromete y obliga á entregar dicho número de mantas en los plazos y proporciones que se fijan, iguales en un todo á la muestra que acompaña, al precio de..... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada manta, expresada en pesetas y céntimos de peseta).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 25 de Abril de 1888. El Director general interino, Trinitario Ruiz y Capdepón.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Dirección general de Administración militar

Debiendo procederse á contratar en pública convocatoria 15.252 mantas con destino al material de acuartelamiento, se convoca por el presente anuncio á los que puedan tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación tendrá lugar en esta Dirección el día 12 de Mayo próximo, á las dos de su tarde, en cuyo punto se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la

muestra de manta que se subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continua-3.º Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en

el acto de la convocatoria con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. 4.ª El precio límite fijado es el de 13 pesetas 40 céntimos

por manta Madrid 27 de Abril de 1888.—Zacarías G. y Goyeneche.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria publicado en la GACETA DE MADRID 6 Boletín oficial de la provincia el día.... de..... número....., según el cual han de ser contratadas 15.252 mantas para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se mantas para el servicio de acuartelamiento del Ejercito, se compromete á entregarlas al precio de..... (en letra) pesetas manta. Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de..... hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de.....) según lo prevenido en las condiciones 6.ª y 7.ª del pliego. (Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en el edificio Platería de Martínez, desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan.

Dia 1.º de Mayo.

Capitanes. Tenientes y Alféreces. Montepio civil, letras de la D á la G.

Dia 3.

Montepio militar, letras de la Fá la Ll. Cesantes. Exclaustrados. Secuestros.

Dia 4.

Coroneles. Montepio civil, letras de la Há la Ll. Montepio militar, letras de la M á la Q. Remuneratorias.

Día 5.

Tenientes Coroneles. Comandantes. Plana mayor de Jefes, incluso Brigadieres. Montepio civil, letras de la A á la C.

Montepio militar, letras de la R á la Z. Montepio civil, letras de la M á la Q.

Montepio civil, letras de la R á la Z. Tropa.

Montepio militar, letras de la A á la E. Jubilados.

Dias 11 y 12.

Mesadas de supervivencia. Residentes en el extranjero. Altas de todas clases y créditos atrasados. Todas las nóminas sin distinción.

Dia 14.

Retenciones.

Observaciones. 1. No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduria, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la de-daración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos 6

más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa; lebiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración, como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual

objeto.

5. Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6. Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador dos particulares que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo cons-

tar la clase à que pertenezcan.
7. Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; advirtiéndose á los individuos que vienen cobrándolas en concepto de apoderados de un prestamista con matrícula, que deberán llenar también dicho requisito por sí mismos, haciendo constar ellos su ma-trícula personal como tales prestamistas.

Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria.

Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que restan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les co-

Madrid 27 de Abril de 1888.-El Presidente, Manuel Ró-

Banco de España.

No habiendo podido obtenerse del ex agente del Banco para la recaudación de contribuciones en el distrito de Seo de Urgel, provincia de Lérida, D. José Puig Lladós, los resguar-dos de los depósitos que constituyen su fianza, para que por el Banco se hiciera efectiva cierta parte de ella, en cumpli-miento de lo acordado por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, con objeto de cubrir responsabilidades que le alcanzan en el desempeño de su cargo, el Excmo. Sr. Gobernador de este establecimiento, con arreglo á lo acordado por su Consejo de gobierno en 27 de Enero de 1886, ha resuelto declarar nulos y sin ningún valor ni efecto los expresa-dos resguardos de depósito fianza que se detallan á conti-

Número 966, de pesetas efectivas 567'91, constituído el 28

de Abril de 1886.

Número 1.738, de pesetas nominales 21.500, en siete títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, á saber: tres de la serie A, números 108.257, 124.486 y 134.316; tres de la B, números 28.469, 42.272 y 93.957; y uno de la D, núm. 16.849, consciente a nominales 21.886 tituídos, sin cupón corriente, en 19 de Marzo de 1886.

Lo que se hace público en cumplimiento del mencionado

Lo que se nace publico de socierno.

acuerdo del Consejo de gobierno.

Madrid 27 de Abril de 1888.=El Secretario general. Juan
X—1732

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en el Cuerpo de Archiveros, Biblioteca-rios y Anticuarios, veinticinco plazas de Ayudante de tercer grado, dotada cada una con el sueldo de 1.500 pesetas anua-les, correspondiendo veinte á la Sección de Bibliotecas y cincos, correspondendo veinte a la sección de Bioliotecas y cin-co á la de Archivos, las cuales se proveerán por oposición, con arreglo al vigente reglamento del Cuerpo, entre los que ten-gan el título de Archivero, Bibliotecario y Anticuario, ó el de Licenciado en cualquier Facultad, ó que hayan obtenido un primer premio en los concursos de la Biblioteca nacional.

Las oposiciones versarán sobre los temas generales comprendidos en el Cuestionario publicado á continuación de este anuncio; y el ejercicio teórico de que trata el art. 31 del mencionado reglamento consistirá, para los aspirantes á plazas de la Sección de Bibliotecas, en contestar, en tiempo que no exceda de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte del Cuestionario, de las asignaturas de Paleografía y Diolomática, Gramática comparada de las lenguas neolatinas, Historia literaria y Bibliología y Ordenación de Bibliotecas.

Iguales formalidades y requisitos se observarán con los aspirantes á plazas de la Sección de Archivos, aunque con la diferencia de que las diez preguntas deben recaer en las asignaturas de Paleografía diplomática y Ordenación de Archivos, Gramática comparada de las lenguas neolatinas, Geografía antigua y de la edad media é Instituciones de las edades antigua, media y moderna.

Los opositores presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de un mes, á contar desde el día lique este anuncio en la Gacer

Madrid 15 de Abril de 1888.-El Director general, Emilio

TEMAS PARA LAS OPOSICIONES Á INGRESO

EN EL CUERPO FACULTATIVO DE

ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ANTICUARIOS

PALEOGRAFÍA GENERAL Y CRÍTICA, DIPLOMÁTICA Y ORDENACIÓN DE ARCHIVOS

Caracteres distintivos de la escritura usada en España durante la Monarquía visigoda.—Reseña de los principales códices de este período que hoy se conservan.

La escritura en Galicia, Asturias, León y Castilla de/sde el siglo VIII al XI.—Códices y documentos más notables. La escritura en Navarra y Aragón desde el principio de la Reconquista hasta el siglo XI.—Códices y documentos más

La escritura en Cataluña desde el siglo VIII al XI.—Códi-

ces y documentos más notables. La escritura latino-mozárabe.—Caracteres que la diferencian de las demás escrituras que la son coetár, eas. - Códices documentos más notables de los mozárabes españoles.

Escritura española de los siglos XII, XIII y XVI.—Reseña de alguno de los códices y de los documentos más notables de este período.

Escritura española de los siglos XV, XVI y XVII.—Caracteres diversos que presenta en los documentos, en los libros

manuscritos y en los impresos.—La reforma caligráfica en

Gramatografía de los códices y de los documentos anteriores al siglo XII.—Reglas de crítica que se deducen de su es-

Gramatografía de los códices y de los documentos posterio-res al siglo XI.—Reglas de crítica que de su estudio se deducen.

Braquigrafía española de la edad media.—Sus caracteres distintivos.—Aplicaciones que de su estudio pueden hacerse á la crítica de los documentos y de los códices. Incorrecciones ortográficas más frecuentes en los libros y

documentos de la edad media.

La materia escriptoria, la tinta y los instrumentos gráficos considerados como caracteres extrínsecos de los diplomas y de los códices.

Signaturas y rúbricas españolas anteriores al siglo XVIII. Sellos de León y Castilla desde Alfonso VII hasta los Reves Católicos.

Sellos del Reino de Navarra durante la edad media. Sellos de Aragón desde Ramón Berenguer IV hasta

Juan II.

Sellos españoles de la edad moderna. Cláusulas personales de los diplomas españoles. Cómputos diversos adoptados en España para fechar los documentos.

Principios fundamentales á que debe subordinarse la clasificación de los Archivos.

GRAMÁTICA COMPARADA DE LAS LENGUAS NEOLATINAS

Gramática histórica comparada de las lenguas neolatinas.—Concepto de esta asignatura.— Materias que comprende.

De la palabra escrita.—Su necesidad.—Del ideografismo y del fonografismo.

De la lengua latina vulgar. — Elementos que entraron en

su formación. — Caracteres léxico-gramaticales que la distinguen de la lengua clásica.—Fuentes de conocimiento.

Orígenes del alfabeto latino.—Su desenvolvimiento.—Observaciones acerca de las letras Z, C, K, G, I, V, X, Y.—Innovaciones introducidas en él por el Emperador Claudio.—De las consonantes dobles PH, TH, CH.—Relaciones del alfa-

beto latino con el griego y el fenicio. Estudio del alfabeto latino bajo el punto de vista fónico.— De la pronunciación de las vocales en el latín clásico y en la lengua vulgar.—De los diptongos latinos.—Su historia y pro-

nunciación.

De las consonantes del alfabeto latino.— Pronunciación de De las consonantes del alfabeto latino. — Pronunciación de las letras C, CH y G, en las lenguas clásica y vulgar. — Del sonido de la I y de la H.—Del de la M en fin de dicción.—Pronunciación de las dobles r, s y l. — Representación gráfica de los sonidos ll y \tilde{n} en el alfabeto latino.

Períodos en que puede dividirse el estudio de la ortografía latina. — Caracteres distintivos de los monumentos más antiguos. —Reformas hechas en la ortografía por Apio Claudio.—

La ortografía en los tiempos de Livio Andrónico y de Enio.— Fuentes de conocimiento.

Estudio comparativo del alfabeto de las lenguas neolatinas

bajo el punto de vista gráfico.

De la morfología considerada como una parte de la lexicología. — Causas que determinan las modificaciones que experimentan las palabras con el tiempo y con el uso. Principios a que obedecên estas modificaciones en las lenguas neola-

De la permutación de las consonantes latinas en las len-guas románicas.—Leyes á que obedece esta permutación.—

Utilidad de su estudio. Lexicogenesia.—Teoría de la derivación y de la composi-ción de las palabras.—De la desinencia, de la inflexión y del afijo: del prefixo.—Principales desinencias latinas.—Su signi-

ficación.—Forma que toman en las lenguas neolatinas. Declinación comparada de las lenguas neolaticas.—De la formación de los plurales.—Restos de la declinación latina vulgar en la lengua lemosina.

De la formación de los temas nominales en las lenguas neolatinas.—Cuál de los seis casos de la declinación latina sirve de base para esta formación.—Reglas á que ésta obe-

De la conjugación latina clásica.—Sus diferentes formas.— Del valor de las inflexiones.—Elementos que entran en su composición.—; Pueden reducirse las cuatro conjugaciones la-tinas á una sola forma?

De la conjugación de la lengua latina vulgar. - Sus diferentes formas. —En qué se diferencia de la conjugación clá-

De la conjugación del verbo sum, es, est, en el latín vulgar.—Su conjugación comparada en las lenguas neolatinas. Estudio comparativo de la conjugación neolatina.—De la formación del pretérito perfecto y del futuro imperfecto de indicativa. dicativo.—Del condicional. De la voz pasiva en el latín clásico y vulgar y en las len-

guas neolatinas.

De la irregularidad en la conjugación.—Causas que la determinan.—Ejemplos de algunas de estas irregularidades en las lenguas neolatinas.

Del bajo latín escrito.—Sus caracteres.—Período de tiempo que abraza su estudio.—Qué utilidad puede reportar su co-nocimiento para la historia de la formación de las lenguas neolatinas.

GEOGRAFÍA ANTIGUA Y DE LA EDAD MEDIA, ESPECIALMENTE DE ESPAÑA

Concepto de la Geografía.—Sus principales divisiones.— Geografía antigua y de la edad media.—Su utilidad é importancia.—Ciencias que con ella sostienen másintima relación.— Fuentes de conocimiento para el estudio de la Geografía his-

Origen y antigüedad del hombre según las tradiciones religiosas de los pueblos antiguos y las novísimas investigaciones de la ciencia prehistórica.—Tradiciones bíblicas acerca del origen del hombre.—Concordancia de estas tradiciones con las de todos los pueblos primitivos.—Examen y refuta-ción de las doctrinas poligenistas y transformistas.—El hom-bre primitivo y su primera morada.—Razas humanas fósiles.—Lugares que ocuparon cada una de estas razas.—Indicaciones acerca del aspecto físico de la tierra en los tiempos llamados prehistóricos.—El diluvio.—Examen del capítulo X del Génesis sobre la disposición de las razas humanas é indicación de los distintos lugares en que se estableció cada una de ellas.

Asia antigua.—Límites y descripción física.—Divisiones. Regiones poco conocidas ó totalmente ignoradas de los antiguos.—Samartia, Escitia, Sérica, País de los Sines, Palestina, Arabia é India.—Límites, descripción física y divisiones de cada una de estas comarcas.—Indicación de los diversos

pueblos que las ocuparon y de los hechos históricos que más

directamente influyeron en sus variaciones geográficas.

Asia antigua (continuación).—Asia menor, Armenia, Siria, Mesopotamia, Media y Persia y Bactriana.—Límites, descripción física, divisiones, tribus ó pueblos y ciudades importantes de cada una de estas regiones.—Extensión y límites del Imperio persa en tiempo de Ciro.—Enumeración de las satrapías en que Darío dividió este mismo Imperio.

Africa antigua.—Límites y descripción física.—Divisiones.—Regiones desconocidas para los antiguos.—Mauritania, Numidia, Libia propia, Libia exterior, Egipto y Etiopia.-Límites, descripción física, divisiones y ciudades importantes de cada una de estas comarcas.—Indicación de los diversos pueblos que las ocuparon y de los hechos históricos relacio-nados más intimamente con la Geografía.

Europa antigua. - Extensión y límites. - Descripción física de esta parte del mundo.—Sarmatia, Germania, Escandina-via, Iliria, Tracia, Galia y Britannia.—Límites, descripción física, divisiones, tribus ó pueblos y ciadades importantes de

cada una de estas regiones. Europa antigua (continuación).—Grecia.—Límites y descripción física.—Divisiones.—Situación de los diversos pueblos que la ocuparon.—Ciudades importantes.—Viaje de los Argonautas, guerra de Troya, invasión dórica y guerras médicas.—Importancia geográfica de estos sucesos.—Principales colonias fundadas por los griegos.—Extensión y límites del Imperio de Alejandro.

Italia.—Límites y descripción física.—Divisiones.—Ciudades importantes.—Roma: sus orígenes y sucesivo engrande-

Límites y divisiones del Imperio romano en tiempo de Augusto, Adriano y Constantino.

España primitiva.—Sus limites y descripción física.—Indicaciones de los geógrafos antiguos respecto de la naturaleza

del suelo, clima y producciones de la España antigua.—Examen y crítica de las diversas opiniones acerca de los primeros pobladores de la Península, especialmente de las expuestas por Guillermo Húmboldt.—Iberos y celtas.—Procedencia é invasión de estos pueblos en nuestro territorio,—Reunión de ambas razas.—Distribución geográfica de las principales tri-bus primitivas de España.—Los fenicios.—Sus principales establecimientos.—Ciudades importantes que ocuparon.—Los griegos.—Epoca de su llegada á España.—Principales colonias que fundaron.—Los cartagineses.—Territorios de que se apoderaron.—Ciudades que fundaron.

España romana. -- Conquista de España por los romanos. --División en Ulterior y Citerior, y límites de cada una de estas. —Descripción geográfica de los pueblos que más tenazmente resistieron la dominación romana.—Numancia y su territorio.—Lugares célebres en las guerras civiles entre los romanos.—Posición de Munda.—Examen crítico de los trabajos publicados acerca de su situación.—Sumisión de España por Augusto.—División hecha por este Emperador.—Divisiones de Adriano y de Constantino.—Diversa clase y consideración administrativa de las ciudades de España.—Colonias, municipios, ciudades libres, confederadas, estipendiarias, etc.—Pueblos de derecho latino, itálico y provincial.—Conventos jurídicos.—Número de éstos según Plinio en cada una de las provincias españolas provincias españolas.

provincias españolas.

Tarraconense.—Límites y descripción física.—Conventos jurídicos y límites de cada uno de ellos.—Indicación de los diversos pueblos comprendidos en esta provincia y del lugar que en la misma ocupaban.—Ciudades más importantes.—Su diversa condición.—Correspondencia con las actuales.—La Cantabria.—Situación y límites.—Pueblos que la habitaron y sus ciudades principales.—Examen y juicio acerca de los diversos trabajos publicados acerca de esta región.—¿Perteneció la Cantabria á la Tarraconense en las diferentes divisiones que se hicieron de la España romana?—Sucesos importantes pare se hicieron de la España romana?—Sucesos importantes para la geografía de esta provincia, é indicación de los usos, costumbres y cultura de los pobladores de la Tarraconense.

Gallecia.—Límites y descripción física.—Conventos jurídi-cos y límites de cada uno de ellos.—Enumeración de los distintos pueblos que se establecieron en la Gallecia y parajes que respectivamente ocuparon.—Ciudades importantes.—Su diversa condición.—Correspondencia con las actuales.—Suce-sos históricos interesantes para la Geografía, é indicaciones acerca de los usos, costumbres y civilización de los pueblos que ocuparon está provincia.

Lusitania.—Origen de esta denominación.—Límites, descripción física y divisiones.—Conventes jurídicos.—Límites de cada uno de éstos.—Pueblos diversos que ocuparon la Lusitania.—¿Debe incluirse en esta provincia á los pueblos denominados veltones?—Ciudades importantes de la Lusitania y clase á que pertenecían.—Su correspondencia con las actuales.—Sucesos históricos más importantes para la Geografía.— Usos, costumbres y civilización de los pobladores de esta pro-

Cartaginense.—Limites y descripción física.—Conventos jurídicos y límites de cada uno de ellos.—Situación que ocuparon los diversos pueblos comprendidos en esta provincia.-Ciudades principales y su distinta condición.—Correspondencia con las actuales.—Sucesos históricos más notables que se relacionan con la Geografía, é indicaciones acerca de los usos, costumbres y civilización de los pueblos que pertenecieron á la Cartaginense.

Bética.—Límites y descripción física.—Conventos jurídilímite de cada uno de ellos.—Diversos pueblos que ocu paron la Bética, y sitios donde se establecieron.—Ciudades importantes y su distinta condición.—Sucesos históricos ocurridos en esta provincia y que más directamente influyeron en su geografía. - Indicaciones acerca de los usos, costumbres y civilización de los pobladores de la Bética.

España goda.—Irrupción de los pueblos del Norte.—Suevos, vándalos y alanos —Su procedencia geográfica.—Su establecimiento en España.—Lugares que en ésta ocuparon.— Visigodos.—Su origen.—Examen de las diversas opiniones acerca de su procedencia geográfica.—Fundación del Reino visigodo.—Su extensión y límites, singularmente en el reinado de Eurico. —División territorial. —División de obispados atribuída á Wamba. — Opiniones de Mayáns, D. Antonio Agustín, el P. Flórez y otros escritores respe to á esta divi-sión.—Enumeración de los obispados de la Hitación de Wamba.—Poblaciones importantes de la Monarquía goda.

España árabe.—Invasión de los árabes.—Emirato dependiente del Oriente.—Límites y divisiones.—Emirato independiente y Califato de Córdoba.—Diversos límites, efecto de los progresos de la Reconquista cristiana.—Divisiones de la España árabe durante el Califato. - Disolución de éste. - Reinos de Taifas.—Su enumeración, situación y límites.—Almoravides y almohades.—Limites de los respectivos reinos que establecen en España.—Formación del reino de Granada.— Límites, extensión y divisiones de este reino hasta los Reyes Católicos.—Poblaciones má importantes de la España árabe.

Reino de Asturias.—Comienzos de la Reconquista por esta parte de la Península. —Acrecentamientos sucesivos hasta Alfonso III.—Reino de Asturias y León.—Su extensión, límites y ciudades importantes.—Condado de Castilla.—Su ori-

gen.—Condes independientes hasta su unión con el reino de Asturias y León.—Límites de este Condado y enumeración de sus ciudades más importantes.—Unión de Castilla y León en tiempo de Fernando I.-División del reino entre sus hijos.-Castilla y León separados hasta su unión definitiva en el reinado de Fernaado III.—Extensión y límites de cada uno de estos reinos.—Reino de Portugal.—Origen de este reino.—Su extensión y límites durante la edad media.—Ciudades importantes.—Exploraciones de los portugueses en la costa occi-

Condado de Barcelona. — Marca hispánica. — Su extensión y límites.—Condado independiente de Francia hasta su unión con el reino de Aragón.—Límites durante este período.— Ciudades importantes.—Reino de Navarra.—Su origen.— Examen crítico de las diversas opiniones mantenidas acerca de la prioridad de este reino sobre el de Aragón.—Extensión y límites del reino sobre el de Aragón.-Extensión y límites

del reino de Navarra hasta Sancho el Mayor.—División de sus estados entre sus hijos.—Unión de las dos coronas de Aragón y de Navarra en tiempo de Sancho Ramírez.—Límites y extensión de estos reinos hasta su definitiva separación en 1134 —Reino de Aragón.—Su origen y unión con el de Na--Límites y extensión de aquel reino desde su separación de Navarra hasta su unión con el de Cataluña.—Ciudades importantes.

Castilla y León desde Fernando III hasta los Reyes Católicos.—Extensión y límites de este reino durante ese período. —Ciudades importantes.—Reinos de Aragón y Cataluña des-de Ramón Berenguer IV y Doña Petronila hasta D. Fernando II el Católico.—Extensión v límites de este reino en este período —Expedición de los aragoneses y catalanes á Oriente. -Conquistas en Italia.—Reino de Navarra desde su separación de Aragón en 1134 hasta su conquista por el Rey Católi-co.—Extensión y límites de este reino.—Ciudades impor-

Geografía de Europa desde la destrucción del Imperio romano de Occidente hasta el siglo VIII.—Límites, descripción física y divisiones de los principales estados que se formaron á la caída del Imperio.

HISTORIA LITERARIA EN SUS RELACIONES CON LA BIBLIOGRAFÍA

El apólogo indio.—Su origen.—Su forma.—Colecciones principales.—El Pantchatantra.—El Hitopadesa.—Influencia del apólogo indio en las literaturas orientales y occidentales. La tragedia griega.—Sus origenes.—Su indole.—Esquilo,

Sófocles y Eurípides.—Sus principales obras.—La tragedia griega en España.

Principales historiadores griegos.—Heródoto, Tucídides y Xenofonte.—Polibio.—Plutarco.—Sus obras.—Traducciones castellanas.

La comedia latina. —Sus orígenes. —Sus relaciones con la comedia griega. —Plauto y Terencio. —Sus comedias. —Traducciones castellanas.

Cicerón. - Clasificación y examen de sus obras. - Sus traductores castellanos.

La escuela catequética de Alejandría.—San Clemente de Alejandría.—Sus obras.—Orígenes.—Clasificación de sus obras y examen de las principales.

San Basilio, San Gregorio Nazianceno, San Gregorio de Nisa y San Juan Crisóstomo.—Sus obras.

San Ambrosio, San Jerónimo y San Agustín.—Sus obras.— Su influencia en la literatura de la edad media.

Noticia de los historiadores hispano-latinos desde el siglo VIII hasta el XIII, y especial estudio de las obras de Don Rodrigo Ximénez de Rada.

La epica francesa en la edad media.—Cíclo carolingio.— La Chanson de Roland.—Ciclo bretón.—Ciclo clásico.—Influencia de la epica francesa en la literatura española.

El apólogo oriental en la literatura española de la edad media.—Traducciones, imitaciones y demás obras en que se revela su influencia.

La Crónica general ó Estoria d'Espanna y la Grande et general Estoria.—Contenido de estas obras.—Cómo se redactaron.—La Crónica del Cid y sus relaciones con la Crónica ge-

Noticia de los cancioneros galaico-portugueses anteriores al siglo XV.—Importancia histórica de la primitiva poesía ga-

Iaico portuguesa, y su influencia en la lírica castellana.
Influencia de Dante en la literatura española de la edad media.—Traductores.—Poemas alegóricos escritos en España á fines del siglo XIV y en el siglo XV.

La lírica en España en la primera mitad del siglo XVI.-Boscán y Garcilaso.—Sus obras.—Comentaristas de Garcilaso.—Castillejo.—D. Diego Hurtado de Mendoza.—Acuña.— Cetina.—Gregorio Silvestre.—Otros poetas de menor impor-

Fray Luis de León.—Su vida y obras. Cervantes.—Su vida.—Cronología de sus obras.—El Qui-

jote.—El Quijote de Avellaneda. La Historia en España en el siglo XVI.—Historiadores generales.—Historiadores de sucesos particulares.—Historia-

dores de Indias.—Historiadores religiosos.—Genealogistas. Lope de Vega.—Su vida y obras.—Lugar que ocupa en la Historia el teatro español.— Cla-ificación de sus obras dramáticas, y examen de las más notables.

Trabajos de historia literaria debidos á los eruditos espanoles del siglo XVIII.

HISTORIA DE LAS INSTITUCIONES DE ESPAÑA EN LA EDAD MEDIA

Noticia y juicio de las obras más importantes publicadas en el siglo XVIII acerca de la historia de las instituciones españolas.

División provincial de la España romana al tiempo de la invasión de los Bárbaros. Bosqueio de las instituciones políticas de los Germanos se-

Fuentes de conocimiento directas 6 indirectas de la historia de las instituciones visigodas.

Carácter y atribuciones de la dignidad Real entre los visigodos. ¿Perseveró el régimen municipal romano en el reino visigodo?

Relaciones entre la Iglesia española y la romana hasta la invasión árabe.

Condición jurídica y social de los mozárabes bajo el Ca-Noticia de los fueros más importantes del reino de León anteriores al reinado de Fernando el Santo.

La Historia compostelana y el Poema del Cid como fuente de conocimiento de la historia de las instituciones. Organización de las clases sociales en los reinos de León y

Castilla durante la edad media.

Carácter patrimonial de la Monarquía y sus relaciones con la unidad política en la España.

Vicisitudes políticas del reino de Aragón desde Ramiro I hasta Jaime el Conquistador.

Noticia de los fueros municipales más importantes del reino de Aragón anteriores á la redacción del Fuero general. Origen y rasgos fundamentales de la organización de las Comunidades aragonesas.

Los Usatges de Barcelona.—Carácter general y noticia su-maria del contenido de este Código. La servidumbre de la gleba en Cataluña durante la edad

media.—Sus modificaciones por la sentencia arbitral de Gua-

Organización de las clases sociales en el raino de Navarra durante la edad media.

Caracteres generales del régimen municipal en el reino de

Principales vicisitudes de la lucha entre ciudadanos y forenses, y su influencia en las instituciones políticas de Ma-

ARQUEOLOGÍA Y ORDENACION DE MUSEOS

La prehistoria.—Falta de sincronismo histórico. Estaciones prehistóricas: palafitos, cavernas de habitación

y enterramiento, turberas, etc.
Importancia de los hallazgos prehistóricos de Boucher de
Porthes y del abate Bourgeois.—Cuestiones capitales que de dichos hallazgos se han derivado.—Crítica de los mismos.

El mastaba egipcio. La tumba fenicia.

Sarcófagos antropoides.

Formas más comunes de la columna en la arquitectura

Descripción de un templo egipcio del imperio moderno. El traje griego.

El traje romano. Glíptica clásica.—Comparación de sus productos en Grecia

con los de Roma. Orígenes del vidrio en la antigüedad.—¿Qué eran los vasos murrinos?—Los vasos llamados de Estrasburgo, Portland y

Historia del descubrimiento y estudio de las catacumbas cristianas.—Arqueólogos que más se han distinguido en la materia.—Origen de las mismas.—Su interés para la religión

y la ciencia. Símbolos principales empleados por el arte cristiano en los primeros siglos de nuestra era.—Clasificación hecha por Rossi

de las pinturas y de los grafitos de las catacumbas. Origen del mosaico.—Sus clases.—Importancia del mosai-

co bizantino. - Sus caracteres.

La orfebrería y el tesoro de Guarrazar. Qué es el esmalte.—Sus clases.—Origen de esta industria artística.—Escuelas lemosina y alemana.—Los esmaltes del Renacimiento.—Ejemplos de algunos muy notables de la edad media.

Plan de una catedral ojival.—Descripción de sus partes principales.—Idem de los castillos en el segundo período de la edad media.

Procedimientos de la miniatura en la edad media. - El-libro del monje Teófilo y otros: su importancia para el estudio de aquella rama del arte.

Idea de los códices con miniaturas más notables que se conservan en España.

La tapicería en la edad media y en la Europa cristiana.— La tapicería de Bayeux.—Fabricación de tapices en España. Lucas della Robbia y Bernardo Palissy.—Idea de sus trabajos cerámicos.

Los escudos militares en la edad media: formas y nom-

bres más empleados. Descripción, nombres y uso de las piezas de las armaduras en el siglo XV, así de los hombres como de los caballos.

Principios á que debe someterse la clasificación y catalogación de un Museo arqueológico.—Las papeletas de origen

BIBLIOLOGÍA Y ORDENACIÓN DE BIBLIOTECAS

La Bibliología: su carácter complejo; su definición; sus fines.—Límites propios de la bibliografía.—La bibliología en el conjunto de conocimientos á que la extiende Gabriel Poignot en su *Diccionario*.—Juicio del trabajo de este bi-

Primeros indicios bibliológicos en épocas anteriores á la creación del Museo y de la Biblioteca de Alejandría.—Conato bibliológico de los eruditos alejandrinos en el Canon.—Telefo de Pérgamo y Terencio Varrón: sus escritos bibliológicos.—Eusebio de Cesárea; San Jerónimo, Casiodoro y San Benito de Norica, verdaderos iniciadores de los trabajos bibliológicos en los siglos IV, V y VI.

San Isidoro, su vida, sus obras, su influencia en el progreso intelectual de la España visigótica.—San Isidoro considerado como bibliólogo en su tratado de las Etimologías.

La Bibliología en la historia literaria. —Bibliologos que han comprendido en sus obras las diversas ramas de esta cien-cia.—Historiadores de las bibliotecas en general—Historiadores de las bibliotecas en particular.—Dificultades para formar una verdadera historia de las bibliotecas del mundo an-tigue, de la edad media y de los tiempos modernos.

El volumen, el cuaderno y el libro en sus diversas formas hasta la invención de la imprenta —Los amanuenses, los encuadernadores, los libreros y los editores en los tiempos anti-guos y en la edad media.—El libro después de la invención de la imprenta.—Medio práctico de fijar bibliográficamente los tamaños de los libros.—Formas ordinarias y extraordinarias de la encuadernación y sus denominaciones,

Reseña del descubrimiento de la biblioteca de Asur-bani pal.—Importancia del tesoro literario que contenía.—Enumeración de los principales textos dados á conocer por los asiriólogos hasta el presente.

La Biblioteca de Alejandría: dudas acerca de su creación: su primera época.—Acrecentamientos sucesivos.—Vicisitudes que sufrió.—Dudas acerca de la época y de las circunstanciás á que debió su fin.

Las bibliotecas particulares en Roma hasta el establecimiento del imperio. —Primera biblioteca pública de Roma.-La Octaviana: la Palatina: la del Capitolio: la del Palacio de Tiberio: la del templo de la Paz, llamada Ulpia.—Otras bibliotecas de época posterior que mencionan los escritores del bajo.

Las Bibliotecas de la edad media.—Las monásticas principales de Inglaterra y de Irlanda.—Las episcopales de Hamburgo, Bamberg, Colonia, Paderborn, Heildesheim, Tuvira y Milan.—Las monásticas de Culda, Spaheim, Forbey, Reichenan, San Galo, Novalerie, Monte-Cassino, Fleury, Cluni y San Riquier.—Las de las iglesias catedrales y de los más fa-

mosos monasterios de España. La biblioteca del Vaticano: sus origenes: sus vicisitudes hasta mitad del siglo XV: sus acrecentamientos en los pontificados de Nicolás V, León X y San Pio V: erección de nuevo local por orden de Sixto V: descripción de sus salones y de sus frescos.—Valiosos acrecentamientos en los pontificados de Paulo V, Gregorio XV, Alejando VII, Alejandro VIII, Clemente XI, Benedicto XIV, Gregorio XVI y Pío IX.-Principales joyas tipográficas, literarias y artísticas de la Biblioteca

La Biblioteca nacional de París.—Sus origenes y vicisitudes hasta el año 1790.—Desmembraciones y acrecentamientos durante la revolución.—Su arreglo en 1828, dividiéndola en cinco secciones: consignaciones é ingresos hasta 1858.—Plan de reforma de Meriniée.—Catalogación general: catálogos impresos.—Datos estadísticos de sus secciones: número de sus manuscritos: número de sus impresos. — Tesoro tipográfico, artístico y literario de su sección reservada. La Biblioteca del Museo Británico: orígenes comunes del

Museo y de la Biblioteca: circunstancias especiales de su administración.—Consignaciones en el presupuesto para enriquecer esta Biblioteca.—Tareas de Panizzi para motivar los acrecentamientos de la sección de impresos.—Adquisiciones numerosísimas desde 1840 en adelante.—Importancia tipográfica de la sección reservada.—Estadística de las diversas colectiones de esta Biblioteca.

La Biblioteca del Escorial.—Causas de su fundación y fines

de su fundador.—Base de su riqueza literaria.—Acrecentamientos de mayor importancia.—Vicisitudes y menoscabos que ha sufrido.—Enumeración de los códices, manuscritos é

impresos principales que en ella existen. La Biblioteca nacional: su fundación: mudanzas que sufrió hasta quedar establecida donde hoy existe.—Su primitiva riqueza y sus más importantes acrecentamientos.—Tesoro literario, artístico y tipográfico que contienen sus secciones de manuscritos, de estampas, de impresos y de varios: enumeración de lo más importante.—Las catalogaciones.—Estadís-

tica de esta Biblioteca.

La historia y la leyenda tomando por campo el descubrimiento de la imprenta. Coster, Meidenbach y Mentelín. Gutenberg: su vida.—¿Fué verdaderamente inventor de la imprenta?—En la historia de la primitiva época del arte tipográfico, ¿qué parte corresponde respectivamente á Gutenberg, Schœfer y Fust?

La imprenta en España.—¿Pertenece á Valencia, á Barcelo-

na, ó á otra ciudad de España la gloria de haber poseído la primera imprenta? — Testimonios históricos y tipográficos que al presente resuelven cuestión tan empeñada entre va-

lencianos y catalanes.

Ciudades de las Coronas de Castilla y de Aragón que tuvieron imprenta en el siglo XV: tipógrafos más famosos que en el as imprimieron: principales obras que dieron á luz sus respectivas prensas. — Imprentas monásticas durante el si-

Familias de tipógrafos famosos: los Aldos: los Estéfanos: los Elzeviros.—El Museo Plantiniano.—Ibarra y su edición Príncipe de la Conjuración de Catilina y de la Guerra de Yugur-

ta, traducidas por el Infante D Gabriel.

Sistemas de clasificación bibliográfica. - Organismos y defectos del generalizado con el nombre de Brunet.-Formas diversas de la catalogación de las bibliotecas, conforme á sus diversos fines.—Indices especiales de códices, de manuscritos y de incunables.—Ordenación y catalogación de las colecciones de varios.

Bibliógrafos generales.—Bibliógrafos españoles, de carácter general, con relación á España.—Bibliógrafos españoles de los Institutos religiosos.—Bibliógrafos de regiones ó localidades españolas. - Obras bibliográficas españolas de carácter particular, con relación á los diversos fines de las investi-gaciones científicas, literarias ó artísticas.

HISTORIA DE LAS BELLAS ARTES

Elementos que constituyen una obra artística. - Diferencias entre las Aries bellas y las Artes útiles.

Caracteres que presenta la escultura egipcia en sus diver-

gos períodos históricos.

Relieves asirios. — Idea de los asuntos y de la manera de expresarlos. — Opinición del actual de artístico.

División histórica del arte griego.—De la influencia criental en sus primeros tiempos.—Ordenes arquitectónicos.

Escultura griega.—Noticia de las principales estatuas del período de florecimiento.— Importancia que debió alcanzar la pintura griega.

Comparación de la arquitectura romana con la griega.-

Noticia de los principales monumentos religiosos y civiles de la época romana.

Caracteres de las obras de escultura y pintura de la época romana.—Indicación de las más notables que se conservan.

Qué se entiende por estilo latino. — Explicación de la basílica cristiana: sus partes, decoración, etc.

Del arte bizantino.— Novedades que se introducen en los elementos de la construcción y del decorado.—Observaciones

Arquitectura musulmana. — Sus elementos artísticos: su

carácter: su desarrollo histórico.—Monumentos que se conservan en España.—Estilo mudéjar. Arquitectura románica.—Elementos artísticos que la cons-

tituyen.-Estructura de los templos románicos.

Arquitectura ojival.—Cuáles son sus caracteres originales. — Ventajas y bellezas de la construcción. — Ejemplos.

Renacimiento del arte.—Idea de las causas que lo originan y de los resultados que produce. Arquitectura del Kenacimiento.—Sus caracteres genera-

les.—Su desarrollo histórico hasta fines del último siglo.— Escultura del Renacimiento.—Sus caracteres.—Noticia de

las principales obras de Miguel Angel. Escultura española del Renacimiento.—Su mérito.—Sus caracteres propios.—Noticia de nuestros principales artistas y

de sus obras. Pintura del Renacimiento. —Indicación de las principales obras de Miguel Angel, Rafael y Tiziano.—Juicio de ellas.

Escuelas germánicas de pintura.—Su número y sus caracteres.—Indicación de los artistas más notables y de sus

Pintura española del Renacimiento.—Importancia de nuestra escuela.—Îndicación de los principales artistas que se distinguen hasta fines del siglo XVI.

Importancia de nuestra escuela de pintura durante el siglo XVII.—Juicio de los principales cuadros de Velázquez, de Rivera, Murille, etc.—Decadencia del siglo XVIII y reacción del tiempo de Mengs.

NUMISMÁTICA Y EPIGRAFÍA

Definición de la Numismática.—Verdadero concepto de esta ciencia — Su importancia. — Noticia histórica de su desenvolvimiento. — Disquisición acerca del origen y desarrollo de la moneda.

Numismática griega.—Caracteres propios de estas monedas.—Eras, magistraturas, condiciones de las ciudades, etc. Numismática egipcia en los diferentes períodos que abraza.—Caracteres propios de estas monedas en cada uno de ellos. -Nomos.

Galletine in

Numismática romana.—Su origen.—Su confusión con la etrusca en los primeros tiempos.—Del as y de sus divisiones, según las épocas.—Numismática de la época republicana.— Numismática de la época imperial.—Caracteres distintivos y generales de las monedas en estos períodos.

Numismática española anterior á la época visigoda. -Nociones histórico bibliográficas del estudio de la numismática española en los diversos períodos que abraza.—Trabajos hechos para la interpretación de los caracteres antiguos de las monedas españolas.—Sistema del Sr. Delgado.

Monedas fenicio-púnicas españolas.—Su descripción.—Sus símbolos.—Sus inscripciones.

Monedas de las colonias griegas españolas. — Su descrip-

ción.—Sus caracteres.—Sus tipos.—Simbolismos. Monedas celtiberas, llamadas también ibéricas. — Sus caracteres.—Sus símbolos.—Sus inscripciones.—Sistema de interpretación.—Lectura de alguna de ellas.

Monedas de los Reyes godos de España.—Sus caracteres.— Sus inscripciones.—Paleografía de éstas.—Ciudades ó pueblos de los cuales se conservan monedas de este período. Su correspondencia con los modernos.

Numismática arábigo-española.—Diversos períodos que abraza. — Caracteres propios de estas monedas en cada uno de

Del maravedí.—Su historia.—Sus variaciones hasta desaparecer de las monedas españolas.

De la dobla.—Su introducción en España.—Sistema monetal de los Reyes Católicos.

Principales monedas de la edad media en Aragón, Catalu-

ña y Navarra.—Explicación de ellas.

Monedas acuñadas fuera de España por derecho de conquista ó sucesión de Soberancs españoles.—Noticia de las

principales y su descripción.

Concepto de la Epigrafía.—Su importancia como fuente de la Historia, la Geografía y la Cronología.—Desenvolvimiento de su estudio.—Carácter principal que los estudios epigráficos deben tempo o Expaño. deben tener en España.

Nociones del sistema de la escritura egipcia. -- Caracteres simbólicos, jeroglíficos y fonéticos.—Descubrimiento de la interpretación de las inscripciones egipcias.—Inscripciones cuneiformes.—Su elemento gráfico.—Pueblos á que pertenecen.—Descubrimiento de su interpretación.

Inscripciones españolas en caracteres no latinos.-Noticia

de ellas.—Su interpretación según las diferentes clases. Epigrafía latina.—Su clasificación.—Caracteres propios de las diversas inscripciones latinas de cada uno de los grupos en que se dividen.

Material de las inscripciones latinas encontradas en Es-Edad de las inscripciones latinas deducida de la forma pa-

leográfica de las inscripciones y de sus fórmulas. HISTORIA DE LAS INSTITUCIONES DE ESPAÑA

EN LA EDAD MODERNA

El Poder Real bajo la casa de Austria. Las Cortes.—Su transformación y su decadencia bajo la

casa de Austria. Ingerencia de los oficiales reales en el régimen municipal

bajo la casa de Austria. Los Consejos Reales bajo la casa de Austria.

Las Secretarias del Despacho y los Ministerios. Las Compilaciones legales bajo las casas de Austria y de

La incorporación de las Maestranzas de las Órdenes militares á la Corona. — Sus antecedentes y consecuencias. Origen, organización y vicisitudes de la Santa Hermandad.

La Inquisición.—Bosquejo de su organización, competencia y procedimiento.

Bosquejo de la organización política, administrativa y

económica de los reinos de Indias. Las Cortes bajo la dinastía de Borbón hasta la invasión

Causas á que se debió la abolición de los fueros en Aragón, Cataluña y Valencia.

Principales vicisitudes de la organización universitaria en la época moderna.

Origen y organización de las Reales Academias. Los gremios.—Su organización y su decadencia bajo la dinastía Borbón.

Vicisitudes del sistema tributario en España hasta fines del siglo XVIII. Reformas económicas bajo el reinado de Carlos III.

Las Sociedades económicas y su influencia en la cultura patria en el siglo XVIII. Modificaciones que introdujo en la organización política

de España la Constitución de 1812.

La desamortización.—Sus antecedentes y consecuencias. Aprobado por la Junta en sesión de 27 de Enero de 1888.— El Presidente, Emilio Nieto. El Secretario, Antonio Paz y Melia. = Aprobado por Real orden de 15 de Abril de 1888.

Se halla vacante en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales; y esta Dirección general, cumpliendo lo preceptuado en el art. 39 del reglamento, por tratarse de turno de concurso, ha dispuesto se anuncie en la Gaceta de Madrid para que los individuos de la categoría inferior inmediata, que se consideren con derecho á obtenerla, remitan sus solicitudes documentadas á esta Superioridad en el término de un mes, contado desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial.

Madrid 26 de Abril de 1888. El Director general, Emilio

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Física, Química é Historia Natural, vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Zaragoza.

Los Sres. D. Pedro Aramburu, D. Calixto Tomás y Gómez. D. Germán Tejero y Moreno, D. Pablo Ostale y Rodríguez. D. Mariano Martín Herrando, D. Angel Morota y Vicente, D. Juan de Castro y Valero, D. Emilio Tejedor y Pérez, opositores á dicha cátedra, se servirán presentarse el sábado 12 del mes de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, en el salón de grados de la Facultad de Medicina de esta Corte, á fin de proceder al sorteo de trincas, según previene el art. 10 del

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legísima su ausencia del sorteo de trincas, se entenderá que renuncian á la oposición, conforme al art. 14 del citado regla-

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 27 de Abril de 1888.—El Presidente del Tribunal,

. Instituto agricola de Alfonso XII.

La admisión de alumnos oficiales en la Escuela especial de Ingenieros agrónomos, en la de Licenciados en administración rural y en la profesional de Peritos agrícolas, que con arreglo á lo prevenido en el art. 64 del reglamento vigente, debe verificarse en el mes de Junio próximo, se hará mediante los requisitos consignados en los artículos de dicho reglamento, que á continuación se insertan:

Artículo 7.º Para ingresar como alumno oficial en la Escuela especial de Ingenieros agrónomos, se necesita presentar certificación de haber aprobado todas las materias que se cursan en la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Ar-

Art. 11. Para ingresar como alumno oficial en la Sección de Licenciados en Administración rural, es necesario presentar certificado del grado de Bachiller y de haber aprobado en cualquier Universidad del Reino las asignaturas de Derecho civil, primer curso, Derecho administrativo y Economía po-

Art. 14. Para ingresar como alumno oficial en la Sección de Peritos agrícolas se necesita acreditar por medio de certificado facultativo ser de complexión sana y robusta y haber cursado y aprobado en un Instituto de segunda enseñanza ú otro establecimiento oficial, donde á juicio de la Junta de Profesores se enseñen, con igual ó mayor extensión, las mate-

Aritmética, Algebra y Geometría elemental.

Trigonometría rectilínea. Elementos de Física y Química. Elementos de Historia Natural.

Elementos de Agricultura.

Dibujo lineal; y Dibujo topográfico.

Los aspirantes á ingreso elevarán al Director de la Escuela general de Agricultura sus solicitudes durante el mes de Mayo, acompañando los certificados correspondientes, sobre cuya validez recaerá el acuerdo oportuno por la Junta de Pro-

fesores, conforme á las prescripciones del reglamento. La Florida (Madrid) 23 de Abril de 1888.—El Director de la Escuela, José de Arce.—V.º B.º—El Delegado Regio, Duque de Veragua.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Albacete.

Comisión provincial.

Hallándose vacante la plaza de Arquitecto provincial, dotada en el presupuesto vigente con el sueldo anual de 3.000 pesetas, 1.000 de indemnización y 80 para gastos de escritorio, esta Comisión, en sesión del día 18 del actual, acordó la provisión interina del expresado cargo; lo que se anuncia en este periódico oficial para que todos aquellos que deseen solicitar-lo presenten en este Centro, dentro del término de veinte días, sus instancias documentadas; advirtiendo á los solicitentes que el nombramiento que efectúe esta Corporación se someterá á la Excma. Diputación en la primera sesión que celebre,

para que le preste su aprobación, si la estima conveniente. Albacete 21 de Abril de 1888:—El Vicepresidente, German 611—M Muñoz .= El Secretario, Ricardo Archillas.

Administración del Corres Central.

DÎA 26

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franqueo en este día.

José Moreno. - Villanueva de Cameros.

Telesforo Oslé.—Santander.

Francisco Carrero.—Membrilla. Brígido Rodríguez.—Puente de Vallecas.

274 Eduardo Carrasco.—Idem.

José Urueña.-Carabanchel.

Blas Villemayor.-Vallecas.

Ramiro Halcén y Villarés.—Sevilla. Tarjeta postal.—Sin dirección.

Madrid 27 de Abril de 1888.-El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DIA 27

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados à los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinat	ario.
See again ag gapala canadagaig pina Parence a commenciado do Calabrilla commenciado de Paris.	Central.	
Vega Ribadeo Tarrasa. Barcelona. Algeciras Tineo. Bembibre. Mondeñedo Alicante Córdoba. Barcelona.	Pascual Ayuso.—Sin señas. Timoteo Bustillo.—Idem. Martín Alvarez.—Dirección Carabi Cristino Mannana. — Ministerio, (ción. José Fernández.—Cabeza, 1, segur José Morán.—Calle Tetuán, 50 Jesús Sánchez.—Ministerio Guerra Mannel Campí.—Sin señas. Gregorio del Amo.—Profesor Equis Sin destinatario,—Ancha. 4 y 6.	Goberna- ndo.
	E. Mediodía.	
Zafra E. Cádiz	Julian Pérez Cardos.—Estación. Jerónimo Capra.—Atocha, 15.	1
	Norte.	S. C.
San Sebastián	Baldomero Nieto.—Carranza, 10, co	mercio.

Madrid 27 de Abril de 1888. - Por el Jefe del Centro. Manuel Soldado.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para el suministro de maderas necesarias para obras del crucero Alfonso XIII, cuyas maderas son pino tea teca y pino blanco, bajo el tipo de 66.325 pesetas y con sujeción al

pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en el Ministerio de Marina.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en el citado Ministerio de Marina, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada poster presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio, deberá imponer como fianza para responder del cumpli-miento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 6.500 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ex-tendidas: en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número..., de tal fecha (6 en el Boletin oscial de la provincia de...., de fecha....), y pliego de condiciones para contratar el suministro de varias maderas para el crucero Alfonso XIII, se compromete á llevar á efecto este servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta. Arsenal de Ferrol 24 de Abril de 1888.—El Secretario,

Alejandro Fery.

Superintendencia de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 18 del próximo mes de Mayo, tendra lugar, ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Superintendencia, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de hierro fundido para servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1888 á 1889, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delega-

ción de Hacienda. No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciese en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acom-pañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 136 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 272 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones

Lo que se anuncia al público para gobierno de las perse-

nas que descen interesarse en la subasta. Almadén 26 de Abril de 1888.—Federico Vassallo.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación que le acompaña para contratar el suministro de efectos de hierro fundido necesario para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1888 á 1889, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios que determina al kilogramo de cada clase de los expresados en dicha relación, y para los torneados ó cepillados los que señala la condición 4.ª (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de.... (expresado por letra) por ciento de todas las cantidades que le corresponda percibir, incluso las que procedan del valor de los modelos que construyan.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 622-S

Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de León.

No habiéndose presentado licitadores el día 15 de Marzo último á la subasta anunciada para la reparación del templo parroquial de Villacerán, esta Junta acordó, en conformidad con lo dispuesto por Real orden de 13 del corriente, que se carabra prove subasta de 20 de Mara provente. celebre nueva subasta el día 29 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 2.325 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajus-tándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 116 pesetas 25 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

León 26 de Abril de 1888 = El Presidente, Francisco, Obispo de León.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de...., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de...., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo 6 mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; admitiendo con control de la virtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALÁ

Provisorato y Vicaría general de este Obispado.—Por el presente, y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado de Madrid-Alcalá, refrendada por el infrascrito Notario, se cita, llama y emplaza á Manuel del Arne y Magadán, y á María López y López, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la publicación de este edicto, comparezcan en la Notaría á prestar la correspondiente declaración concediendo ó negando el consejo que previene la ley para el matrimonio que, en clase de pobre, intenta contraer su hija Fermina del Arne y López con Manuel Pereira y Fernández; bajo apercibimiento de que si pasado dicho término no lo verifican se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 21 de Abril de 1888. Elías Sáez.

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á Eulogio Cuesta Suárez, vecino que fué de San Fernando de Jarama, y cuya paradero actual se ignora, para que el día 21 del próximo mes de Mayo, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á asistir á las sesiones del juicio oral y público acordado para referido día y hora, en la causa seguida en este Juzgado contra Melchor Espina Calvo y otros por incendio; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 21 de Abril de 1888. - Jesé María Rodríguez.-El Escribano actuario, Hilario de la Riva. J-2322

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario, se ha dejado sin efecto el señalamiento hecho para día 30 del corriente, y se ha mandado verificar la primera pública subasta del derecho de luir y quitar sobre la casa sita en la ciudad de Barcelona, calle de Vigatans, núm. 6 y de Giriti, núm. 5, tasada en la cantidad de 55.000 pesetas el día 4 de Junio próximo, á las dos de su tarde, cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Barcelona, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la cantidad importe de la tasación, ó el documento fehaciente que acredite haberlo verificado en el establecimiento destina-

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que los títulos de propiedad y la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad correspondiente se hallan en los autos, y éstos quedarán de manifiesto en la Escribanía del actuario todos los días hábiles, de doce á tres de la tarde, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con dichos títulos y especialmente con lo convenido en la escritura de venta ó carta de gracia otorgada por el difunto D. Estanislao Figueras á.D. Luis de Ramoneda, como padre y administrador legal de los bienes de su hija Doña María de las Mercedes Ramoneda Esther de la casa de su propiedad, sita en las calles de Vigatans y Giriti, sobre la que el expresado Sr. Figueras se reservó el derecho de luir y quitar, del cual, según obligación expresa consignada en la escritura, no podrá hacer uso en ningún tiempo hasta tanto que se hubiese practicado la liquidación del capital é intereses que adeudaba á D. José Bo. rrás y Jaime, marido que fué de la Doña Mercedes Ramoneda. v hecho el pago del líquido resultante de la liquidación mencionada á la misma Doña Mercedes.

4.ª Que el rematante quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que á los herederos de D. Estanislao Figueras corresponden, y además de su cumplimiento deberán obligarse à reintegrar à D. Luis de Ramoneda el importe de aquellas mejoras y obras necesarias y útiles hochas en la finca desde que éste la adquirió.

Madrid 20 de Abril de 1888. = V.º Bº = Damí aguez. = El actuario, Domingo Vázquez y Mon. X - 1728

MADRID-NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, en autos de Doña Maria Aguado con D. José Baró, se saca á la venta en pública subasta una casa en construcción en las afueras de la puerta de Segovia, al sitio del Argollón, de 4.663 pies cuadrados, que ha sido valorada pericialmente en 24.500 peseras; en cuya subasta se admitirán posturas sin sujeción á tipo, según lo preceptuado en el art. 1.506 y concordantes de la ley de Enjui-

Para el remate se ha señalado el día 19 de Mayo próximo. á las dos y media de la tarde, en la Audiencia de dicho señor Juez; advirtiéndose á los licitadores que esta subasta, como las dos anteriores, se realiza sine que se hayan traído á los autos los títulos de propiedad de la finca, si bien aparece inscrita en el Registro á favor del demandado.

Madrid 23 de Abril de 1888. = V.º B.º = Pinazo. = El Escrid bano, Felipe López.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta Corte, dictada con fecha 21 del actual en los autos ejecutivos que se siguen en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia del Procurador D. Luis Ochoa, en nombre de D. Miguel Yague contra Doña Juana Novales sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, y término de veinte días, de las tres cuartas partes de una casa sita en el pueblo de Carabanchel Alto, calle de Pinto, núm. 2, con vuelta á la calle del Ajenjo, núm. 5: que linda al Norte con casa y jardín que habita D. Antonio N., señalada con el núm. 4 de la calle de Pinto; al Sur con la calle del Ajenjo y casa núm. 3 de la misma; al Oeste con la otra cuarta parte de casa y jardín de esta finca, y al Este, ó sea por su fachada con la citada calle de Pinto, y que ha sido tasada en la cantidad de 4.833 pesetas con 62 céntimos; haciéndose presente que se carece de títulos de propiedad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos; para cuyo acto, que tendrá lugar en el despacho audiencia de dicho Juzgado, se ha señalado el día 29 de Mayo próximo, á las dos de la tarde.

Madrid 25 de Abril de 1888.—V.º B.º—Pinazo.—El actua. rio Venancio Pérez. X - 1729

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

D. Albino del Prado y Medina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que habiendo fallecido en la villa de Haro Doña Brígida Sierra Vítores, casada con D. Roque Cantera, y natural de Santurdejo, bajo el testamento que, en unión con su marido, otorgara en dicho Haro y testimonio del Notario D. Gabino Garate, con fecha 29 de Agosto de 1881, en el que para después de la muerte de su marido, al que instituía heredero usufructuario, nombró por sus herederos en propiedad y pleno dominio de todos sus bienes á los parientes más próximos, y habiéndose deducido la oportuna demanda por Doña Juana Sierra Vítores, vecina de Santurdejo, hermana de aquélla, en solicitud de que se le declare con derecho á dichos bienes, he dispuesto se llame por segunda vez y por edictos á los que se crean con derecho á indicados bienes, para que en el término de dos meses, contados desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezcan, á deducirlo, acompañando los documentos en que lo funden.

Santo Domingo de la Calzada 20 de Abril de 1888.—Albino del Prado. = Por su mandado, Juan Antonio de Lamo.

TORRELAVEGA

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Por el presente edicto se hace saber á D. José Terán Diaz y D. Antonio Martínez, como representante legal éste de su esposa Doña María Manuela Terán Díaz, residentes que han sido en esta villa y ausentes en ignorado paradero, para que en término de tres días, que empezarán á contarse desde que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACE-TA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado en forma, á exponer lo que crean conveniente á su derecho á la tasación de costas originadas en el juicio ejecutivo promovido por D. Miguel Gómez Ruiz, vecino de Cartes. contra dichos sujetos y sus hermanos, como hijos y herederos del finado, D. Eusebio Terán Triana, vecino que fué de esta villa, sobre pago de pesetas, cuya tasación importa la cantidad de 2.822 pesetas y 23 centimos; con prevención que de no hacerlo se les tendrá por conformes con la referida tasación, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 5 de Abril de 1888.—Francisco Muñoz.-Por su mandado, Felipe R. Salazar.

VALLADOLID — PLAZA

D. Nicolás Carmona Martín, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Raina Escobar, hijo de Antonio y de Amalia, natural de Málaga, de veintitrés años, soltero, jornalero, Juan del Pino Gómez, hijo de Manuel y Gertrudis, de la misma naturaleza, estado y oficio, y Rafael Segovia Ruiz, hijo de José y Ana, natural de Algazrobo, partido de Torrox, y provincia de Málaga, de veintidos años, soltero y de oficio jornalero, y que los tres han sido soldados artilleros, de guarnición en esta ciudad, para que dentro de los diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa que se les sigue sobre atentado á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de los referidos Juan Reina; Juan del Pino y Rafael Segovia.

Dada en Valladolid á 13 de Abril de 1888.=Nicolás Carmona Martín. = Por mandado de S. S., Nicolás García, por

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de los ferrocarriles de Madrid à Càceres y à Portugal.

Se previene á los señores accionistas que la junta general ordinaria tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle de Claudio Coello, núm. 12 moderno, el día 2 de Junio de 1888, á las dos de la tarde.

Con arregio al art. 30 de los estatutos, la junta general se compondrá de todos los señores accionistas poseedores de 20 acciones cuando menos.

Los accionistas portadores de número suficiente de accion'38 que deseen asistir á la junta ó hacerse representar en ella, deberán depositar les acciones que les dan ese derecho, con diez días de anticipación al señalado para la reunión:

diez días de anticipación al señalado para la reunión: En Madrid, en el domicilio social, calle de Claudio Coello, 12 moderno.

En París, en la Caja de la Societé générale de Crédit industriel et commercial, 72, rue de la Victoire. El depósito se hará á cambio de un recibo y de una tarjeta

de admisión á la junta. La lista definitiva se cerrará el 23 de Mayo próximo. Madrid 20 de Abril de 1888. = El Secretario del Consejo, Juan Róspide. X—1731

Compañía del ferrocarril de Madrid à Arganda.

Con sujeción á lo que disponen los artículos números 30, 31, 32 y 33 de los estatutos, esta Compañía convoca á junta general de accionistas, para el día 28 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en el domicilio social, Serrano, 4, segundo.

Madrid 28 de Abril de 1888. El Presidente accidental del Consejo, Enrique Alvarez y de Alba. X-1726

Canal de Urgel.

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la junta general convocada para el día 28 del actual, tendrá lugar, cualquiera que sea el número de los señores concurrentes, el día 8 de Mayo próximo á las tres y media de la tarde, en la Sociedad catalana general de crédito, Dormitorio de San Francisco, núm. 2.

Las papeletas de asistencia expedidas para la primera convocatoria servirán para esta segunda, del mismo modo que las que se obtengan en virtud de los nuevos depósitos de acciones, que se admitirán desde el 30 de este mes al 5 de Mayo inclusive, de nueve á doce de la mañana, en las oficinas de la

Compañía, Canuda, núm. 2, piso tercero.

El día 9 de Mayo, á las cuatro de la tarde, tendrá también lugar definitivamente la reunión de señores obligacionistas, la cual, por falta de representación bastante, tampoco puede celebrarse el día de la primera convocatoria; serán válidas para esta segunda las papeletas ya registradas, y las que, mediante el depósito de los títulos correspondientes, se pasen á recorrer en los días y horas fijados para los señores accionistas.

ger en los días y horas fijados para los señores accionistas.

Barcelona 24 de Abril de 1888.—Por el Canal de Urgel, el
Director interino, Pablo Garriga y Grau. X—1714— 2

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Vitoria y Bilbao. Faltan datos de Palma.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Abril de 1888, comparada con la Edel día anterior.

	CAM	BIO AL CONTADO
FONDOS PÚBLICOS	Día 26.	Día 27.
Deudamperpetua al 4 por 100 interior á plazo	67/20 67/65	67'20-15-20 67'25-20 fin. cor. fir. cambio m. 67'225 67'40-35-30 fin prox. fir. cambio m. 67'85 67'90 fin prox. fir. 0'50 prima. 67'80-75 fin prox. fir.
pequeños. Idem id. al 4 por 100 exterior	67'30 69'60 69'75 84'20 84'35 99'45 71 010	0'40 prima. 67:3:-45-85-20-40 69:60-50 70:10-69:70-50-60 99:50 71 010-70:50 103:50 101:55
Acciones del Banco de España	414.00 106 010 115 010	414-414'50-415-415'5(415 010 105'75-50-105'75

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

				·	
	PAÑO	Benef.°		DANO	BENEZ.º
Albacete	0'25		Logгойо	0'25	
Alcoy	0'15		Lorca	0,65	
Alicante	0,50		Lugo	0,52	
Almería	0'25		Málaga	0,20	
Avila	0'35		Murcia	0,25	,
Badajoz	0'25		Orense	0'35	
Barcelona	0'15		Oviedo	0,25	,
Béjar	0'25)	Palencia	0,25	•
Bilbao	0'15	>	Palma de Mallorca	0,25	
Burgos	0'25	-	Pamplona	0,25	1 .
áceres	0'40)	Pontevedra	0,55	[
ládiz	0'15		Réus	0,15	5
artagena	0'15		Salamanca	0,25	1 -
astellón	0'35		San Sebastián	0,15	
indad Real	0'25		Santander	0,15	1 :
órdoba	0,25	,	Sta. Cruz de Tenerife.	1 10	
oruña	ŏ'25	,	Santiage	0'15	
monca	ĭ	,	Segevia	0,52	
errol	0'25	,	Sevilla	0,20	•
erona	0,25	;	Sovie		
rij6n	0'25	,	Soria	0,75	•
ranada	0,25	,		0'65	•
uadalajara	0'35		Tarragona	0,52	•
laro	0,35	•	Teruel	0'25	•
lualva	0,25	•	Toledo	0,25	>
luesca	0,25	•	Tudela	0,60	>
aen	0,25		Valencia	0'15	•
erez de la Frontera.	0,15	•	Valladolid	0'25	19
	0'40	•	Vigo	0'15	. >
eón	0'15	•	Vitoria	0'25	>
érida.,,		•	Zamo ra	0'40	>
dnares	0,50		Zaragor	0'15	

Bolsas extranjeras.

PARÍS 26 DE ABRIL DE 1888

.	HILIS NO DE INDICE DE 1000	
Fondos españoles: Denda perpetua al 4 por 100 exterior		64:50
	Obligaciones de Cuba. 3 por 100. 4 112 por 100.	486 50

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'75 pesetas Idem, á ocho días vista, id. id., 25'73 id. Idem, á 60 días vista, íd. dd., 25'66 p id. Idem, á 90 días fecha, id. id., 25'68 p. id. Paris, á la vista, frs. beneficio al papel, 1'95 p. Idem, á ocho días vista, íd., id., 1'85 p.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 27 de Abril de 1888.

	HORAS	ALTURA del barómetro	y humeda	PERATURA DIRECCIÓN		ESTADO		
	HORAS	reducida á 0° y en milímetros.	Seco.	Humede- cido.	y clase d	el viento.	dal cielo.	
12	6 de la mañana 9 de la mañana 2 del día 3 de la tarde 5 de la tarde 9 de la noche	709 58 710 42 710 19 709 35 709 10 710 22	4'2 13'1 17'8 19'6 18'0 11'9	3'7 9'9 10'4 11'2 11'4 8'9	NO NO OSO SO	Idem Brisa Idem Idem	Despejado. Idem. Idem. Casi desp.• Idem. Despejado.	
	Temperatura Idem minima					• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	2'0	
	Temperatura : Idem id. dent	ro de una esf	era de cri	stal				
	Temperatura laborable Idem mínima	, íd	· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•••••			0'2 29'0	
	Velocidad del Oscilación ba Altura íd. con Lluvia en las	rométrica, íd. i respecto á li	(milímetr media ar	os) nual, á las	nueve de l	a noche	2'2 + 3'2	

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Pentnsula, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 27 de Abril de 1888.

localidades	Altura barométrica 60° y al nivel del mar en milímetros.	Tempera- tura en grados centesi- males.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del ciolo.	Estado de la mar.
San Sebastián. Bilbao Oviedo Coruña (7 h.). Santiago Orense Pontevedra Vigo	770'8 769'9 767'5 769'3 768'0 770'5 768'9	11'9 12 8 9'8 12'9 14'5 10'6 17'0 16'0	O NO NE NE NE NE	Calma Brisa Idem Calma Idem Idem Idem	Cubierto Casi cub.º. Cubierto Despejado. Casi desp.º Cubierto Despejado. Cubierto	Tranq.a Idem. Picada.
Oporto Lisboa (8 h.) Gaceres Badajoz	769'1 768'0 761'2	16'1 10'0 14'9	E NNE SO	Idem Calma . Idem	Despejado Nebuloso . Despejado.	Idem Idem.
San Fern. (7h.) Sevilla Málaga Granada	767'9 767'5 767'7	12'8 17'0 13'6	O	Idem Viento. Calma	Idem Idem	Tranq.* Idem.
Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	766'4 765'7 763'7 762'7	20'8 17'8 19'0 16'6	so so n	Viento. Calms . Brisa Idem	Idem Idem Idem	Rizada.
Teruel Zaragoza Soria Burgos León Valladolid Salamanca Segovia	765'5 766'6 764'5 770'0 766'9 771'5 766'5 767'9	10'0 18'0 11'3 7'4 10'0 12'0 12 5 11'3	N. NO. SO. SE. NO. SO.	Viento. Idem Galma Idem Idem Brisa Idem Calma	Nuboso Despejado Idem Nuboso Casi desp. Nuboso Despejado. Idem	• • • • •
Madrid Escorial Ciudad Real Albacete	767'5 768'9 767'8 767'5	13'1 13 6 14'6 12'7	NO NO O	Idem Idem Idem Brisa	Idem Idem Idem	30 30 30 30
París Gris-Nez Saint Mathieu Isla d'Aix Biarritz. Clerment Perpiñán. Sicle. Niza.	768'0 767'5 769'8 769'2 767'1 766'4 764'1 759'8 752'0	3'6 3'8 3'2 11'0 5'2 10'1 8'1 12'0	NOSO	Idem Idem Calma. B. fte Idem Brisa V. fte. Id. h. Calma	IdemCasi desp.º Nuboso Despejado. Nuboso Cubierto Nuboso Brumoso	
Roma Nápoles Palermo Malta.,	754'8 755'4 759'7 760'0	14'8 13'6 16'0 16'1	80 ONO OSO NO	Brisa Viento. Id. fte B.ª fte.	Cubierto Idem Despejado. Casi desp.º	> . > .

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.

Carbón vegetal, á 0°23 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0°8 á 0°10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0°7 á 0°8 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0°70 á 1°30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0°12 á 0°18 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1°10 pesetas el litro y á 11 pesetas el deca-

litro.
Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el

Petroleo, á 0°75 pesetas el litro y de 7°50 á 8 pesetas el decalitro.

neses aegomaaas.	Número.
Vacas	242
Carneros	12
Corderos	538
Idem lechales	*
Terneras	121
TOTAL	913
Su peso en kilogramos	56.607

Precios à los tablajeros.

Vaca, de 1'17 á 1'28 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1'35 á 1'41 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta eapital en el día de ayer los siguientes:

Puntos de recaudación.	Ptas. Cénts.
Toledo	1.800.83
Segovia	930 792
Norte	6.356'19
Bilbao	1.562.40
Aragón	555.67
Valencia	1.31242
Mediodía	14 786.48
Ciudad Real	3.293 01
Imperial	1.172.70
Correos	696 60
Matadero de vacas	15.83142
Arganda	358 52
TOTAL	48.657'16

Madrid 27 de Abril de 1888.—El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 28 y 29 de la Sala primera, y segunda hoja del 24 de la Sala tercera, tomo I de las sentencias del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPANA PARA el año de 1888.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase	30
Segunda ídem	15
Tercera ídem	12'50

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, materia criminal, segunda parte del primer semestre de 1886.

SANTOS DEL DIA

San Prudencio, Obispo; San Vidal, mártir, y San Pablo de la Cruz.

Cuarenta horas en la iglesia parroquial de San Luis.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve.—Función 29 de abono.—Turno impar.—Gilda di guascogna.

TRATRO DE APOLO. — (Compañía Cereceda.) — A las nueve. — Niña Pancha. — La estudiantina. — Niniche. — Pepa la frescachona, ó el colegial desenvuelto.

TEATRO LARA.—A las nueve.—Turno 2.º par.—(Beneficio de los apuntadores).—El Doctor Ventura.—Orfeón matritense.—Seré actriz (monólogo por la Sra. Cirera).—Isidoro Pérez.—La primera carta (monólogo por la Srta. Pascual).—Orfeón matritense.—/Ruiz/ (monólogo por D. Julio Ruiz).

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—A vista de pájaro. — Telefono 2.000. — A puntes del natural. — Los intiles.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Varios ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos y Mr. Bonnetti con sus gatos amaestrados.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 13.